PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° 005-2026

OBJETO

SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA Y POR LO QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE APULO, PÓLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO PARA SERVIDORES PÚBLICOS - ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE APULO Y DEMAS PÓLIZAS QUE SE PUEDAN REQUERIR NO DESCRITAS.

PREPLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

El Municipio de Apulo Cundinamarca, con el propósito de suministrar al público en general, la información para que formule sus observaciones dentro de los procesos de contratación, de acuerdo al artículo 66 dela ley 80 de 1993, la ley 1150 invita a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Alcaldía Municipal, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos; así mismo se informa que podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de contratación, para lo cual podrán solicitar toda la información en la oficina de Planeación Municipal de la Alcaldía Municipal de Apulo Cundinamarca.

NOVIEMBRE DE 2.026

INTRODUCCIÓN

El contenido del documento se enfoca a desarrollar las etapas del proceso, partiendo de la preparación y publicidad del PREPREPLIEGO DE CONDICIONES, la elaboración y presentación de las respectivas propuestas, hasta llegar a la fase final de adjudicación y contratación correspondientes conforme a los mandatos legales y reglamentarias de la contratación estatal.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, atiendan lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucionales y legales establecidas para contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del PREPLIEGO DE CONDICIONES de la presente convocatoria, de los documentos que hacen parte de la misma y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente convocatoria pública.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentran dentro de los plazos fijados en el PREPREPLIEGO DE CONDICIONES

5. Suministrar toda la información requerida a través de este documento, y con la sola presentación de su Propuesta, autorizan a MUNICIPIO DE APULO a verificar toda la información que en ella suministre.

6. Analizar en su integridad y detenidamente el contenido del PREPREPLIEGO DE CONDICIONES, con el fin de atender las aclaraciones o precisiones que requieran sobre este documento.

7. Diligenciar totalmente los Anexos contenidos en este documento y en sus Anexos.

8. Presentar sus ofertas en original con el correspondiente índice y debidamente foliado en la oficina de Contratación del Municipio de Apulo - Cundinamarca.

9. Tener en cuenta que, en aquellos documentos, diligenciamiento de ellos o información requerida, que lleve el término "deberá" o similar, ha de entenderse de obligatorio cumplimiento.

10. Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

11. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirientes de este documento deberá ser dirigida al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO

Este PREPREPLIEGO DE CONDICIONES ha sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de MUNICIPIO DE APULO y que se plasman en las condiciones de los presentes Pliegos de Condiciones.

Con el objeto de cumplir los mandatos constitucionales y legales en relación con la **PARTICIPACIÓN CIUDADANA** se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente habilitadas para que efectúen el control social que les compete frente a este proceso de selección. Finalmente se recuerda que toda consulta o sugerencia deberá formularse por escrito, en consecuencia, se sugiere acoger este medio para presentar las respectivas inquietudes sobre el proceso de selección abreviada de la presente convocatoria pública.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este PREPREPLIEGO DE CONDICIONES con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y evitarla declaratoria de desierta de la convocatoria pública.

CAPITULO I INFORMACION GENERAL

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente PREPREPLIEGO DE CONDICIONES con los cuales constituirán una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicada la presente selección abreviada.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el presente PREPREPLIEGO DE CONDICIONES en los demás documentos que forman parte de la presente Convocatoria Pública, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del Pliego, deberá dirigirse en los plazos establecidos y por escrito a la subgerencia administrativa de MUNICIPIO DE APULO, y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del PREPREPLIEGO DE CONDICIONES objeto de la presente convocatoria pública.

Solo serán evaluadas las ofertas que se presenten dentro del término de la convocatoria y cumplan las estipulaciones contenidas en el PREPREPLIEGO DE CONDICIONES.

Este PREPREPLIEGO DE CONDICIONES ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007; y demás normas que lo complementan, adicionan y reglamentan; para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de MUNICIPIO DE APULO y que se plasman en este PREPREPLIEGO DE CONDICIONES

para los efectos pertinentes.

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

MUNICIPIO DE APULO, está interesado en seleccionar una COMPAÑÍA DE SEGUROS legalmente establecida en Colombia para la compra de **SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIAY POR LO QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE APULO, PÓLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO PARA SERVIDORES PÚBLICOS - ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LAALCALDIAMUNICIPAL DE APULO Y DEMAS PÓLIZAS QUE SE PUEDAN REQUERIR NO DESCRITAS.**

Los seguros a contratar comprenden entre otros las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente Pliego y lo que resulte del Proyecto de PREPREPLIEGO DE CONDICIONES.

Relación de Ramos

PÓLIZA	FECHA VENCIMIENTO
a) Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	22 de Diciembre de 2026 23:59 Horas
b) Póliza de Seguro de Automóviles	22 de Diciembre de 2026 23:59 Horas
c) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	22 de Diciembre de 2026 23:59 Horas
d) Póliza de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	22 de Diciembre de 2026 23:59 Horas
e) Póliza de Responsabilidad Civil Contractual a Pasajeros	22 de Diciembre de 2026 23:59 Horas
f) Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.	22 de Diciembre de 2026 23:59 Horas
g) Manejo Global Sector Oficial	22 de diciembre de 2026 23:59 Horas
h) Garantías de Cumplimiento	Varios Vencimientos

1) Póliza de Vida Grupo Servidores Públicos	22 de Diciembre de 2026 23:59 Horas

NOTA 1: Es de carácter obligatorio presentar oferta por la totalidad de ramos solicitados por el MUNICIPIO DEAPULO, quien se reserva el derecho de incluir o excluir en la adjudicación, aquellos bienes que hayan sido adquiridos y/o retirados del servicio.

Los proponentes deben presentar propuesta para los ramos mencionados anteriormente y que estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la respectiva aseguradora, lo cual será materia de verificación con el certificado expedido por esa entidad.

Se seleccionará la propuesta más favorable y conveniente para los intereses de MUNICIPIO DE APULO de acuerdo con los criterios de evaluación y condiciones contempladas en el presente Pliego.

El MUNICIPIO DE APULO se reserva el derecho de contratar las pólizas antes mencionadas o de excluir en la adjudicación las pólizas que no resulten convenientes para MUNICIPIO DE APULO, de acuerdo con su presupuesto y conveniencia en los términos de la Ley 80 de 1993, así como de excluirlos seguros para los bienes que a su criterio desee dejar por fuera de las coberturas.

1.2 CONDICIONES PREVIAS PARA PARTICIPAR

Para participar los proponentes deberán cumplir previamente los siguientes requisitos:

No estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9de la Ley 80 de 1993, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta, que suscriba el Representante Legal.

1.2.1. MANIFESTACION DE INTERÉS EN PARTICIPAR COMO REQUISITO HABILITANTE DE PARTICIPACIÓN Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

Los oferentes interesados en participar deberán manifestar su interés mediante escrito dirigido a la MUNICIPIO DEAPULO dentro de las fechas establecidas en el cronograma. Dicha manifestación de interés deberá ser presentada por Secop II.

La manifestación de interés deberá contener el nombre de la persona natural o jurídica, o el nombre e identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal que participará en la contratación.

Si se presenta manifestación de más de 10 oferentes, se realizará un sorteo de consolidación para

escoger entre ellos un número no inferior a diez, que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

1.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la presente convocatoria podrán participar las Compañías de Seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para funcionar en el País y que tengan oficinas en la ciudad de Bogotá. Los proponentes podrán participar independientemente o a través de consorcios y/o uniones temporales.

No se aceptará la participación bajo el esquema de coaseguro.

Las compañías de seguros deben demostrar que el término de duración de la sociedad es igual al plazo de las pólizas y dos (2) años más.

1.3.1 PROPUESTAS PRESENTADAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE UN MISMO GRUPOASEGURADOR

Teniendo en cuenta las prácticas inseguras relativas a la contratación de seguros, y en especial la señalada por el numeral 1.7.6 del Título VI, del Capítulo Segundo de la Circular Básica Jurídica emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, modificada por la Circular Externa 052 de 2002; las compañías de seguros que correspondan a un mismo grupo asegurador, deberán presentar individualmente sus ofertas.

Se entenderá por compañías de seguros de un mismo grupo asegurador, aquellas aseguradoras que guardan identidad en su razón social o en su composición accionaria y que tienen autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes personas jurídicas.

Teniendo en cuenta que pertenece a un mismo grupo asegurador siempre y cuando cada una de las compañías que conforman el grupo asegurador cumpla con los requisitos y documentos técnicos, jurídicos y económicos.

Cuando esta situación se presente los representantes legales de las compañías de seguros que integren el mismo grupo asegurador, deberán incluir una certificación mediante la cual hagan constar la misma.

1.3 PROPONENTES

El MUNICIPIO DE APULO podrá adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía, aún en el evento en que solo se presente una propuesta hábil, que pueda ser considerada como favorable.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2.026, por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($139.000.000).**

El presupuesto se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2.026 certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la secretaria de hacienda, por la suma de ciento treinta y nueve millones de pesos m/cte., **($139.000.000).**
El presupuesto oficial asignado para la ejecución del contrato

Es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($13.000.000).** suma que se encuentra amparada por el CDP No. DIS-2026000668 del 30 de Octubre de 2.026, expedido por secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE APULO, tal y como se encuentra previsto en el Plan de Compras de la Entidad.

Es la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 126.000.000)**, suma que se encuentra amparada por el CDP No. DIS-2026000667 del 30 de Octubre de 2026, expedido por Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE APULO, tal y como se encuentra previsto en el Plan de Compras de la Entidad.

La propuesta cuyo valor ofertado supere el presupuesto oficial, quedará automáticamente eliminada del proceso.

De igual manera el presupuesto asignado para esta contratación se encuentra debida y legalmente establecido en el Plan Anual de Compras del Municipio.

1.6.CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública	20 de Noviembre de 2.026	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	20 de Noviembre de 2.026	SECOP II
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	20 de Noviembre de 2.026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones Al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde 20 de Noviembre de 2.026 hasta 27 de Noviembre de 2.026	SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	30 de Noviembre de 2.026	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de Noviembre de 2.026	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	30 de Noviembre de 2.026	SECOP II
Manifestaciones de interés en participar	Desde el 30 de Noviembre de 2.026 al 02 de Diciembre	SECOP II
Plazo para presentar observaciones Al Pliego de Condiciones	Hasta el 02 de Diciembre	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones	03 de Diciembre de 2.026	SECOP II
Expedición de Adendas	03 de Diciembre de 2.026	SECOP II
Cierre del proceso y presentación de ofertas.	04 de Diciembre de 2.026. 05:00 pm	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Diciembre el 10 de 2.026.	SECOP II
Presentación de Observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y plazo para subsanar	Desde el 11 al 15 de Diciembre de 2.026	SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas sobre el informe de evaluación	17 de Diciembre de 2.026	SECOP II
Adjudicación o declaratoria desierta	18 de Diciembre de 2.026	SECOP II
Firma del Contrato	21 de Diciembre de 2.026	SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo para entrega de garantías.	22 de Diciembre de 2.026	SECOP II

1.7. VIGENCIA DEL CONTRATO Y VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS

El plazo de ejecución contractual será el mismo tiempo de vigencia que ofrezca el proponente contado a partir de 23:59 horas del 22 de Diciembre del 2.026. Mínimo de 365 días.

1.8. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

A la presente convocatoria así como las pólizas (contratos de seguros) a suscribirse como resultado de la misma, en el caso de adjudicación están sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas civiles y comerciales que regulan el objeto de la presente convocatoria pública, en concordancia con el régimen jurídico de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011,decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la reglamentan o modifiquen, en conjunto con las reglas previstas en el presente PLIEGO y las disposiciones que se expidan con ocasión del presente proceso licitatorio.

1.9 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DEL RIESGO

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*".

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.
La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al Riesgo de Desequilibrio Económico, precisando lo siguiente: Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"*El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden* presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un Contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría dela imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica delos contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia delas prestaciones delos contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de Situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los *contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

1.9.1 OTROS RIESGOS

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 las entidades deben evaluar los riesgos que dentro del proceso de contratación pudiesen llegar a presentar para el cumplimiento de sus metas y objetivos; En atención a lo anterior el Municipio de Apulo identifica mediante el formato adjunto denominado ANEXO "MATRIZ DE RIESGOS, los posibles riesgos que se pueden presentar en el presente proceso de Contratación para el Programa General de Seguros.

No obstante, de acuerdo al cronograma contemplado en el PLIEGO definitivo, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso podrán manifestar a la entidad dentro del plazo para observaciones, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con el acaecimiento de circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.
Debe entenderse que los mecanismos, contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñadas para restablecer y mantener el equilibrio económico contractual en los términos señalados en la Ley.

1.9.1.1 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de APULO efectuará los siguientes descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Estampilla pro cultura 2% Estampilla Adulto Mayor 4%, Servicios Administrativos 2% Industria y Comercio 1% Rete Fuente Compras No Declarantes 3.5%Rete Fuente Compras Declarantes 2.5% Retención en la Fuente por IVA 15% (Descuento aplicado al IVA).

1.9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que se relacionan a continuación se deberán anexar a la oferta con la información solicitada en este PREPREPLIEGO DE CONDICIONES.

1.9.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

1.9.1.1. Índice General

La propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos dela misma debidamente foliados.

i. CAPACIDAD JURÍDICA

A. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuaren nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además,

allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En cáso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia** que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

C. *Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados*

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá

adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6)meses anteriores al cierre del proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tan circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del Pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

I. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

III. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno delos integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

E. Compromiso de Transparencia (Formato No. 6)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 6 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

G. Garantía de Seriedad de la propuesta

Ante el riesgo de la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta que deberá allegarse con la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso por cada lote
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** MUNICIPIO DE APULO, con NIT 890.680.236-7
- Objeto, determinando claramente que se garantiza la seriedad de la oferta presentada.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

H. Registro Único de Proponentes

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

I. Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

J. Copia del Registro Único Tributario- RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario _ RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

K. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

L. Certificación Bancaria

Se deberá presentar certificación bancaria no mayor a 3 meses, de una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria de Colombia.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo..."*. (Subraya fuera de texto)

  Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe establecer los

requisitos habilitantes en los Pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; *(c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.*

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- La *Promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales"*

Los indicadores de **CAPACIDAD FINANCIERA** buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, referente al certificado del RUP, estableciéndose que a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales deben establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres años fiscales reflejado en el registro único de proponentes.

Conforme a la anterior, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se deberá efectuar con información financiera con corte a 31 de diciembre 2023 (según sea el caso)contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1,de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

En el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015 Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes

En concordancia con anteriormente expuesto, y en el entendido que las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia, unos indicadores financieros específicos y los cuales miden realmente la solidez financiera de las

compañías de seguros, se verificará el indicador denominado exceso o defecto de patrimonio, el cual se encuentra reglamentado a través del Decreto 2954 de 2010, por medio del cual se establece el Régimen de Patrimonio Adecuado de las Entidades Aseguradoras.

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos. Una vez verificado el mercado asegurador, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales (aproximadamente 12 compañías, según análisis), se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador así:

3. *INDICADORES FINANCIEROS*

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo (Activo corriente/Pasivo corriente)

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a uno (1).

B. INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / sobre activo Total)

La razón por la cual se utiliza la mencionada fórmula es porque en las compañías aseguradoras las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como

tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Como actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero define cada una de las reservas así:

"Las entidades aseguradoras en Colombia deben constituir las siguientes reservas técnicas:

a) Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.

b) Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador;

c) Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.

d) Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Tales reservas técnicas, como ha sido demostrado, son en definitiva las destinadas a responder por el pago delas responsabilidades que surjan con ocasión del desarrollo del objeto de las compañías aseguradoras frente a sus clientes.

Por lo anterior, se solicita para el presente proceso, el nivel de endeudamiento con la siguiente fórmula:

- ***Pasivo total /activo Total***

Así mismo y en el entendido que dentro de la información del RUP no aparecen las reservas técnicas de las compañías de seguros.

Se determina un indicador de endeudamiento menor o igual al 91%.

C. ***INDICADOR DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO (Patrimonio técnico - Patrimonio Adecuado: Positivo)***

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

- *"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*

- *Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad "* (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que *«Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto".*

Por lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia estos indicadores, razón por la cual para el presente proceso se solicita presentar este indicador mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con el último corte publicado en la página de la Superintendencia.

Para el presente proceso, la verificación de este indicador financiero la entidad consultara en la página web destinada para estos efectos https://www.superfinanciera.gov.co/IngresoPowerBI/

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con **corte a 31 de diciembre de 2025**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las

siguientes condiciones:

RESUMEN: El cumplimiento de los tres factores será declarado hábil

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total **menos reservas técnicas** sobre activo Total	Menor o igual al 91%
EXCESO O DEFECTO DEPATRIMONIO	Patrimonio técnico– Patrimonio Adecuado	Positivo

NOTA 1: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando lo sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

A. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la Capacidad Organizacional, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros

y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con **corte a 31 de diciembre de 2.025**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

i. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional Patrimonio Mayor o igual a 0

ii. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA =	Utilidad Operacional
Activo Total	Mayor o igual a 0

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes. En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes RUP con corte a **31 de diciembre de 2.025.**

5. CAPACIDAD TECNICA

REGISTROÚNICO DE PROPONENTES _ R.U.P.

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se indica que todas las personas

naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a La fecha de cierre del presente proceso, fecha para la cual deberá estar en firme.
Para efectos de la experiencia acreditada para cada grupo, el proponente deberá tener registrado en el RUP los códigos de clasificación UNSPSC, señalados a continuación. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, se requiere que cada miembro del consorcio o unión temporal tenga el código de las clasificaciones de bienes y servicios

CODIGOS UNSPC

Código UNSPSC	Descripción del servicio
84131500	Servicios de Seguros para estructuras y propiedad y posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Nota 1: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

EXPERIENCIA ACREDITADA

El Municipio de APULO _ Cundinamarca, requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo TRES (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, que se encuentren reportados en el RUP, cuyo objeto o clasificación UNSPSC guarde relación con el objeto "SEGUROS GENERALES" del presente proceso y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la EXPERIENCIA ACREDITADA, se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinentes.

PROPONENTES EXTRANJEROS:

No inscritas en el RUP, sin domicilio o sin sucursal en Colombia.

En el caso de proponentes extranjeros que no tengan inscripción en el RUP, deberán aportar máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados, con el sector privado o público, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial. En todo caso, los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de apostille, traducción y demás formalidades requeridas para que sean válidos en Colombia.

Lo anterior, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 221 Decreto 019 de 2012.

6. Certificaciones Siniestros Pagados

El Municipio requiere que el proponente ACREDITE experiencia mínima en los últimos Tres (3) años en el pago de siniestros en cualquiera de ramos contemplados en el presente proceso, la cual se debe demostrar a través de certificaciones expedidas por el contratante y/o relación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros en la que se especifique la fecha de ocurrencia del siniestro, fecha de pago y el monto del valor indemnizado.

El oferente deberá anexar mínimo tres (3) certificaciones de clientes del sector privado o público y/o certificación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros, cuya sumatoria de los valores indemnizados sea igual o superior a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.oo.)

Nota: Este requisito no otorga puntaje, pero la propuesta del oferente que no anexe los soportes para demostrar la experiencia será rechazada.

7. PLAZOS Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El Municipio requiere que el proponente CERTIFIQUE el cumplimiento de las siguientes condiciones en cuanto a plazos máximos para trámite, respuesta y pago de indemnizaciones de todos los ramos y cada uno de los amparos que componen el Programa de Seguros:

a. Tiempo para pronunciamientos después de recibir documentación tendiente a formalizar los diferentes siniestros reportados: Máximo Cinco (5) días hábiles.
b. Tiempo para entrega de liquidación del siniestro una vez acreditada la ocurrencia del hecho y la cuantía dela pérdida: Máximo Cinco (5) días hábiles.
c. Tiempo para pago siniestros una vez recibida la liquidación debidamente suscrita: Máximo Cinco (5) días hábiles.

Así mismo se requiere que los oferentes informen que documentación será la requerida por la firma aseguradora *(en caso de ser adjudicada)* para todos y cada uno de los seguros ofertados, La

información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en las diferentes Pólizas de Seguro.

Esta información deberá ser diligenciada y presentada en el FORMATO "REQUISITOS PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES", dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente, si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo.

Para efectos del presente proceso, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro" y/o cuantía de la pérdida", no serán tenidas en cuenta por la entidad para efectos de formalización de reclamaciones.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conlleven a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

NOTA: El municipio de APULO, posterior a la adjudicación del presente proceso, tendrá la potestad de solicitar al oferente adjudicatario (Firma aseguradora seleccionada) aclaraciones sobre los documentos requeridos en cada póliza y/ o amparo, así mismo y de común acuerdo podrán ser modificados el número de documentos, tipos de documentos y documentos en sí que se hayan solicitado inicialmente, siempre que estos cambios faciliten y favorezcan la gestión administrativa de la Entidad contratante.

8. *OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES _ ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS*

Las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el ANEXO "CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS _ SEGUROS GENERALES", las cuales corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad.

De conformidad con lo anterior y con el fin de acreditar el cumplimiento del ofrecimiento de las Condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el formato denominado en el Pliego como „ ACEPTACIÓNDE CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS _

SEGUROS

9. *PROPUESTA ECONÓMICA (VERIFICACIÓN ARITMETICA)*

GENERALES"
"SEGUROS GENERALES"
El oferente deberá presentar propuesta económica de acuerdo a la información proporcionada para la cual deberá contemplar las siguientes pólizas o ramos: Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza de Seguro de Automóviles, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, Póliza Seguro de Accidentes Personales a Pasajeros en Vehículos de Servicio Público y/o Responsabilidad Civil Contractual, Garantías de Cumplimiento.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes observaciones para presentar su propuesta:

a) Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el FORMATO „PROPUESTA ECONOMICA _ , discriminado el valor de las primas y el I.V.A. (si aplica) por cada una de las pólizas.

b) Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, o Municipal.

c) El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el Impuesto Sobre las Ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y el Municipio, no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.

d) En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurran, y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

e) Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

f) La propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial estimado, **So Pena del Rechazo de la misma.**

g) La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; en caso de presentarse en decimales se aproximará al entero más cercano por defecto o por exceso "Por defecto se entenderá 0.4 hacia abajo y por exceso 0.5 hacia arriba"

h) Cualquier error de cálculo aritmético del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

i) Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

j) En este formato, el proponente debe ofrecer los servicios teniendo en cuenta la información relacionada en el presente estudio previo y en el PLIEGO (Presupuesto oficial, plazo del contrato, entre otros).
k) La no presentación del FORMATO PROPUESTA ECONOMICA SEGUROS GENERALES , generará ELRECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme a los valores OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de verificar que los valores presentados en la propuesta económica de cada proponente se encuentren ajustados a los precios regulados por el mercado.

Las primas ofrecidas se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una que debe estar claramente discriminado vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

10. ASPECTOS PUNTUABLES

Los oferentes que deseen realizar ofrecimientos adicionales a los establecidos en el ANEXO "CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS – SEGUROS GENERALES", podrán hacerlo mediante el diligenciamiento del FORMATO "CONDICIONES TÉCNICAS ADICICIONALES – SEGUROS GENERALES".

El Municipio realizará la evaluación de los Aspectos Puntuables a las diferentes propuestas, que cumplan los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos mínimos exigidos en el presente proceso, es decir que aquellas propuestas que no resulten habilitadas por el incumplimiento de algún requisito Jurídico, Financiero o Técnico, no será objeto de asignación de puntaje.

Los oferentes que presenten condiciones Técnicas y Económicas superiores a las mínimas exigidas por el Municipio, no están excluidos de la obligación de presentar los soportes para la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación

ASPECTO A PUNTUAR	PUNTAJE POR FACTOR
	FACTOR TECNICO (297,5 PUNTOS)
Valores asegurados adicionales	(240 Puntos)
Servicios Ofrecidos	(57,5 puntos
	FACTOR ECONOMICO (600 PUNTOS)
Mayor vigencia del Seguro	(350 puntos) (600
puntos) Mejores en los Deducibles	(250 puntos)
	FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)
	(Ley 816, de protección de la industria nacional)
Bienes y/o servicios nacionales	(100 puntos)
Bienes y/o servicios extranjeros	(50 Puntos) (100 puntos)
Emprendimiento y empresas de cabeza de mujeres	2,5 PUNTOS (2,5 puntos)
PUNTAJE TOTAL	**1.000 puntos**

11. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta económica de acuerdo a la información proporcionada por lotes la cual deberá contemplar las siguientes pólizas o ramos para el lote No 1 : Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza de Seguro de Automóviles, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Póliza de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, Seguro de Responsabilidad Civil Contractual, Póliza Manejo Global Sector Oficial, Garantías de Cumplimiento.

lote No 2 Seguro de Vida Grupo Para Servidores Públicos.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes observaciones para presentar su propuesta:

l) Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el FORMATO.

"PROPUESTA ECONOMICA _ discriminado el valor de las primas y el I.V.A. (si aplica) por cada una de las pólizas.

m) Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, o Municipal.

n) El único impuesto en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el Impuesto Sobre las Ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera,

se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y el Municipio, no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.

o) En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurran, y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

p) Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

q) La propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial estimado, **So Pena del Rechazo de la misma.**

r) La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; en caso de presentarse en decimales se aproximará al entero más cercano por defecto o por exceso "Por defecto se entenderá 0.4 hacia abajo y por exceso 0.5 hacia arriba"

s) Cualquier error de cálculo aritmético del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

t) Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

u) En este formato, el proponente debe ofrecer los servicios teniendo en cuenta la información relacionada en el presente estudio previo y en el PLIEGO condiciones. (Presupuesto oficial, plazo del contrato, entre otros).

v) La no presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA _ SEGUROS GENERALES", Generará EL RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme a los valores OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de verificar que los valores presentados en la propuesta económica de cada proponente, se encuentren ajustados a los precios regulados por el mercado. Las primas ofrecidas se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

12. COMISIONES DE CORRETAJE

MUNICIPIO DE APULO No reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto, por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros y estos se regularán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código del Comercio.

El intermediario del municipio devengará las comisiones que de acuerdo con lo determinado por la Ley y la costumbre mercantil, se le esté reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación y no podrán ser inferiores a las pactadas, en todo caso la aseguradora proponente deberá convenirlas antes de la apertura de la convocatoria pública. Estas comisiones las pagará en su totalidad la Compañía de seguros en la forma y períodos convenidos con el intermediario.

El intermediario de seguros del municipio es la Agencia **CRECER AGENCIA DE SEGUROS CIA LTDA,** designada por el Municipio.

13. VISITA TECNICA (OPCIONAL)

La entidad dentro del PLIEGO definirá una fecha para realización de "Visita Técnica" por parte de los oferentes interesados, a las instalaciones de la Alcaldía de APULO, para ello se deberá enviar por parte del Municipio. "ACTA VISITA". En caso de estar interesado en la visita,
Secop II

14. APERTURA DE LA CONVOCATORIA

La apertura de la presente Selección se llevará a cabo mediante resolución motivada, el día y hora señalados. **Ver cronograma** y se dará publicación al PLIEGO y Pliego Condiciones definitivos en la página **Secop II**

15. RETIRO DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PREPREPLIEGO DE CONDICIONES

El Proyecto de Pliego y el PREPREPLIEGO DE CONDICIONES no tienen valor en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El Proyecto de Pliego y el PREPREPLIEGO DE CONDICIONES definitivo del presente proceso de Selección ser consultados en la página electrónica SECOP II

16. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PREPREPLIEGO DE CONDICIONES

El Proyecto de Pliego y el PREPREPLIEGO DE CONDICIONES definitivo del presente proceso de Selección ser consultados en la página electrónica SECOP II

PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES

Durante el plazo indicado en el cronograma cualquiera de los interesados puede efectuar consultas adicionales sobre el objeto de la misma. Estas consultas deberán hacerse mediante comunicación enviada a la página electrónica SECOP II dentro de los plazos estipulados, justificando técnica o jurídicamente la inquietud según el caso.

17. JUSTIFICACIÓN DE CONSULTAS.

MUNICIPIO DE APULO, dará respuesta a las observaciones y/o consultas formuladas por los proponentes, y serán publicados en la página electrónica SECOP II

ADENDAS Y COMUNICACIONES

Toda modificación o aclaración al Proyecto de Pliego y PREPREPLIEGO DE CONDICIONES, será por

escrito mediante adendas o comunicaciones aclaratorias.

Todas las adendas y comunicaciones que se hagan a los documentos, serán publicados en las páginas electrónica SECOP II y formarán parte integral del mismo.

18. CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El cierre de la convocatoria pública se realizará el día establecido en el **cronograma,** de acuerdo con hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio en la página electrónica SECOP II.

19. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

El Proponente deberá presentar la propuesta correspondiente índice y debidamente acompañada de la carta de presentación firmada por el Representante Legal en la página electrónica SECOP II

20. DEPOSITO DE LAS PROPUESTAS

No se aceptarán propuestas enviadas a otro parte dado que únicamente en la página electrónica SECOP II

21. IDIOMA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN

La propuesta deberá presentarse por escrito en idioma castellano, contener el nombre y domicilio del proponente, Así como referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente PREPREPLIEGO DE CONDICIONES.

22. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

El proponente deberá presentar oferta básica y podrá presentar propuestas alternativas. Se considera propuesta básica las pólizas y condiciones técnicas descritas en el capítulo II del presente PREPREPLIEGO DE CONDICIONES.

En la propuesta deberá expresarse claramente los amparos complementarios y cláusulas adicionales complementarias consignadas en el PREPREPLIEGO DE CONDICIONES que se aceptan u ofrecen por el proponente. En caso contrario se entenderá que el respectivo amparo o cláusula adicional complementaria no fueron ofrecidos.

23. PROHIBICIÓN DE CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez depositadas las propuestas en MUNICIPIO DE APULO, no se podrán efectuar modificaciones, aclaraciones, ni entregar documentos adicionales, salvo cuando sean consecuencia de los adendas o modificaciones al PREPREPLIEGO DE CONDICIONES comunicados con posterioridad a la entrega de la propuesta y en todo caso antes del cierre de la convocatoria pública.

24. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

No se admitirá solicitud alguna tendiente a retirar o cambiar por otras las propuestas presentadas, aun cuando la solicitud se formule antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria pública.

25. COSTOS Y ELABORACION DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO DE APULO en ningún caso se hará responsable de los mismos.

El oferente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el PREPREPLIEGO DE CONDICIONES y anexar la documentación exigida.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser con validadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas. No se aceptarán aclaraciones o modificaciones con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Convocatoria pública.

26. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN

EL MUNICIPIO DE APULO realizará la evaluación y presentará el informe sustentado sobre la evaluación de las propuestas de acuerdo con el **cronograma.**

Durante este plazo EL MUNICIPIO DE APULO podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre las propuestas.

Dichas aclaraciones no podrán modificar la oferta y serán tenidas en cuenta por EL MUNICIPIO DE APULO en la medida en que no se afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

27. INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el plazo para efectuar la evaluación, se pondrán los informes a disposición de los oferentes en la oficina Jurídica de MUNICIPIO DE APULO donde permanecerán por el término establecido, **Ver cronograma**, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Durante este período, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

a. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos

internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección del PREPREPLIEGO DE CONDICIONES Definitivo. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11A _ Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formato 12 _ Autorización

para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 11 B _ Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 C _ Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia _ (Empleador _ proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados

por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)„, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 11 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del Proponente Plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

B. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 F _ Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

C El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

D. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando "Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso

de reincorporación y/o Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o
reintegración, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
reintegración".

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial

se efectuará diligenciando el "Formato 11 G _ Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 11G_Acreditación Mipyme".

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo

2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

28. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo. Ver cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado por causa imputable al PROPONENTE, EL MUNICIPIO DE APULO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo delas acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y adjudicará al que le siga en puntaje o haya logrado el segundo puesto.

En este evento, EL MUNICIPIO DE APULO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los 3 días siguientes, a la segunda propuesta más conveniente para EL MUNICIPIO DE APULO

Se considera que la propuesta ha sido aceptada cuando EL MUNICIPIO DE APULO notifique al o los proponente(s) favorecido(s) que se le ha adjudicado el contrato.

La adjudicación se hará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo a los parámetros de evaluación señalados en el presente PREPREPLIEGO DE CONDICIONES, aplicando los procedimientos de selección objetiva y los demás criterios previstos en la Ley 80 de1993.

29. Adjudicación parcial por póliza:

EL MUNICIPIO DE APULO no hará adjudicaciones parciales

30. EFECTOS DE LAADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y una vez expedido y notificado en legal forma obliga tanto al MUNICIPIO DE APULO como al adjudicatario favorecido, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

31. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

En el evento previsto en el Artículo 273 de la Constitución Política EL MUNICIPIO DE APULO realizará la adjudicación de la presente convocatoria pública mediante Acto administrativo y dentro del plazo señalado en el cronograma, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 30 de la Ley80 de 1993.

No obstante, EL MUNICIPIO DE APULO podrá reducir o prorrogar el plazo de adjudicación y antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades del MUNICIPIO DE APULO así lo exijan.

32. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

Dentro del mismo término de adjudicación MUNICIPIO DE APULO por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la convocatoria pública, mediante acto administrativo motivado, previa recomendación del Comité Evaluador, conforme a lo previsto en el enciso 3° numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Es entendido que MUNICIPIO DE APULO no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes con ocasión de la presentación de la propuesta.

33. INDEMNIDAD DE MUNICIPIO DE APULO

Para el presente proceso no aplica esta clausula

34. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la póliza respectiva y en caso de exclusiones, la compañía aseguradora devolverá en extensiones de vigencia y/o mediante notas de crédito, la prima no causada.

Dada la naturaleza jurídica del contrato de seguro en cuanto a su ejecución (de tracto sucesivo) el MUNICIPIO DE APULO, enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores

asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento.

35. PLAZO PARA LA EMISION, SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DE LAS POLIZAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 389 de 1997, el proponente favorecido con la adjudicación deberá entregar debidamente emitidas y suscritas las pólizas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1047 del Código de Comercio y a las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera, dentro del término definido en el cronograma.

36. FIRMA INTERMEDIARIA DE SEGUROS PARA EL MUNICIPIODE APULO

El Municipio informa que actualmente cuenta con la Asesoría de intermediación y/o corretaje de seguros de la firma **CRECER AGENCIA DE SEGUROS CIA LTDA**, cuyo objeto es la asesoría y servicios técnicos en todo lo relacionado con el manejo de programas de seguros contratado y/o contratar, conforme, de acuerdo a las normas que rigen esta clase de servicios.

37. FORMA DE PAGO DE LAS PRIMAS

La ENTIDAD, pagará el valor de los seguros contratados dentro de los treinta (30) días siguientes a su expedición, previo recibo a entera satisfacción por parte de la ENTIDAD y la presentación de la respectiva Factura electrónica con el visto bueno del supervisor del contrato, certificación del pago de seguridad social y parafiscal del mes anterior.

Nota 1: Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

38. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Si el adjudicatario no suscribe la póliza o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legal es para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente PREPREPLIEGO DE CONDICIONES, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de EL MUNICIPIO DE APULO., en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, EL MUNICIPIO DE APULO., mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato el día hábil siguiente al plazo establecido en el cronograma para legalizar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea favorable para EL MUNICIPIO DE APULO., conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

39. SUPERVISION POR PARTE DE MUNICIPIO DE APULO

La supervisión del contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía de APULO. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos del Municipio.

40. CAUSALES DE RECHAZO DE LASPROPUESTAS

Se considerarán como causales de rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 679 de 1994 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.

2. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por la proponente contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta convocatoria pública, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

4. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que también se presente al proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.

5. Cuando la oferta no sea suscrita por el Representante Legal o la persona que suscribe la propuesta no esté debidamente facultada para tal fin.

6. Cuando se presente extemporáneamente, o se presente en un lugar diferente al indicado en el presente Pliego.

7. No presentación de cualquiera de los documentos jurídicos, de experiencia y financieros o no cumplir con los mínimos o máximos exigidos de experiencia e índices financieros.

8. Cuando la aseguradora, bien sea que se presente de manera individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, no cumpla con el margen mínimo de solvencia requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Cuando el proponente no adjunte la póliza de seriedad de la oferta, acorde con lo señalado en el Pliego, o no lo subsane dentro del plazo señalado por MUNICIPIO DE APULO.

10. Estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

11. Presentarse el proponente bajo el esquema de coaseguro.

12. Cuando la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial establecido para todos los ramos.

13. Cuando la documentación se presente en idioma diferente al castellano y no se encuentre traducida por autoridad competente.

14. Las propuestas presentadas en unión temporal o consorcio, cuando no se presente documento que acredite su conformación, en los términos del artículo 7° de la ley 80 de 1993 y condiciones establecidas en el PREPREPLIEGO DE CONDICIONES, hasta antes de la adjudicación.

15. No presentar la propuesta por la totalidad de ramos solicitados por MUNICIPIODE APULO.

16. No haber manifestado su interés en forma clara y oportuna.

Nota: La Entidad tendrá en cuenta el artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 15 inciso segundo que reza: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos". En consecuencia, de lo anterior, MUNICIPIO DE APULO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables y los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije la Entidad, so pena de rechazo de la propuesta o de la consecuencia que para el caso se indique en estos términos de referencia.

CAPITULO II
CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

41. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA PROPUESTA

41.1. SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Debido a que la entidad cuenta con bienes como son edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, mercancías y/o existencias, dineros, los cuales están expuestos a riesgos por daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un

evento delos denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

Condiciones Básicas Obligatorias

Las condiciones básicas obligatorias (Coberturas y Cláusulas) que se detallan **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERÁ RECHAZADO.**

43.2. ASEGURADO: MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la **MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA** y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o Custodia en cualquiera delos predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable

TIPO DE COBERTURA:

Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material accidental; hurto y hurto calificado para todos los bienes; todo riesgo sustracción; corriente débil; pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software; rotura de maquinaria; frigoríficos y bienes refrigerados; daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; rotura accidental de vidrios incluyendo la ocasionada como consecuencia de los eventos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros; terremoto, temblor, erupción volcánica, heladas, aludes, deshielos, huracán, ciclón, tornado, maremoto, marejada, tsunami, tifón, vientos fuertes, rayo y demás eventos de la naturaleza; AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros); HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje; explosión por cualquier causa; anegación; avalancha; daños por agua; incendio inherente; extended coverage; Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos; caída de rocas, árboles y aludes; pérdida de contenido y derrame de tanques y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional.

43.3. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS

NOMBRADOS.

CLAUSULADO:
Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo Daños materiales.

INTERÉS ASEGURABLE:

Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:
Descripción de bienes asegurados.

Edificios: Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus inclusiones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales pero no limitados a: Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos

de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos

y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineroso títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctrica o electrónica, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner.y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **Asegurado,**

incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el **Asegurado** determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja: Estos bienes se les otorga la cobertura de Incendio y Sustracción.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

43.4. COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material accidental; hurto y hurto calificado para todos los bienes; todo riesgo sustracción; corriente débil; pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software; rotura de maquinaria; frigoríficos y bienes refrigerados; daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; rotura accidental de vidrios incluyendo la ocasionada como consecuencia de los eventos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros; terremoto, temblor, erupción volcánica, heladas, aludes, deshielos, huracán, ciclón, tornado, maremoto, marejada, tsunami, tifón, vientos fuertes, rayo y demás eventos de la naturaleza; AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros); HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje; explosión por cualquier causa; anegación; avalancha; daños por agua; incendio inherente; extended coverage; Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos; caída de rocas, árboles y aludes; pérdida de contenido y derrame de tanques y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional o cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas en las condiciones generales del seguro.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas vigentes de sismo resistencia. En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta por el valor asegurado con un sublímite de $ 600.000.000 evento / vigencia. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.

Cobertura para suelos y terrenos, con un límite hasta $300.000.000. Se cubren los Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza.
Reposición o reconstrucción de software, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, máximo $ 50.000.000 por evento/vigencia. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.

Para la cobertura Mejora tecnológica la aplicación del factor por mejora tecnológica en la liquidación de pérdidas totales para equipo electrónico, inferior al 5%.

- Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso de los valores de los bienes asegurados, máximo el 10% del valor asegurado.

- Gastos por Remoción de escombros, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables.

- Gastos para la realización de reparaciones, reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.

- Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

- Gastos adicionales en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables

- Gastos y costos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables

- Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del

negocio del asegurado, al igual que cuálesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.

- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía: No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% delos gastos demostrados y razonables.

- Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.

- Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublimite $ 10.000.000 evento/vigencia.

- Gastos adicionales por arrendamiento en caso de siniestro: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o más inmuebles para salvaguardarlos bienes asegurados que se puedan ver afectados con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

Gastos adicionales por flete expreso y flete aéreo: Queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, éste seguro se extiende a cubrir los gasto extraordinarios por concepto de flete aéreo y flete expreso, cargos extras que deban ser sufragados en relación con cualquier pérdida o daño de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza hasta por un límite del 100% de los gastos demostrados. Si la suma o sumas aseguradas por

el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable por este anexo para dichos cargos extras se verá reducida en la misma proporción. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

- **Anexo de Sustracción todo Riesgo,** al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta el valor asegurado indicado por evento y en el agregado anual.

Se hace constar por medio de la presente cláusula que, no obstante, lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

- Terremoto, temblor o erupción volcánica.
- Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.
- Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.

Se Aclara que es para bienes que salga de la alcaldía como el caso de bicicletas, cámaras fotográfica y otros que salga de la oficina.

- **Amparo para bienes fuera de edificios.** El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.

- **Cobertura automática para nuevas propiedades:** hasta $200.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 30 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles s

- Están nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes

- **Cobertura automática para nuevos bienes:** hasta $200.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 30 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.

- **Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte:** No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones.
- por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite $2.000.000 evento y/o vigencia.

- **Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado,** sub límite $15.000.000 evento y $ 30.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otros seguros. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

- **Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos** por cualquier causa, con límite de hasta el10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual.

- **Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta por el valor asegurado por evento y agregado anual. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

- **Incremento en el costo de operación.** La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses. sublímite $30.000.000 evento y/o vigencia. y aplica únicamente para equipo eléctrico y maquinaria.

- **Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre,** así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Sublímite $ 50.000.000 evento/vigencia

- **Portadores externos datos y reproducción de la información.** Hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Sublimite $ 10.000.000 evento/vigencia.

- **Rotura de vidrios:** Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre los daños

materiales que por cualquier causa, salvo las expresamente excluidas, sufran los vidrios interiores y exteriores que formen parteo no del inmueble asegurado hasta por el 10% del valor asegurado total (Nota: el valor límite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- **Actos de Autoridad:** (Excluye embargo y confiscación) Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.
-

- **Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo.** Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidad desde la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora. Aviso 30 días.

- **Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad:** La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro delos 30 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.

- **Amparo automático para equipos remplazados temporalmente.** Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado Aviso 30 días

- **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación,

reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir dela fecha de solicitud de la entidad asegurada.

- **Autorización para reparaciones temporales: hasta $20.000.000 evento/vigencia.**

No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite indicado en el Pliego. **Ampliación aviso siniestro 30 días.** No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento del mismo.

- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 30 días, previamente declarados y con pago de primas. Sublimite $ 50.000.000 evento/vigencia.

- **Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado,** siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.

- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

- **Cláusula de valores globales:** mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (edificios - muebles y enseres y/ o contenidos - equipo eléctrico y electrónico - maquinaria y equipo y demás). De acuerdo a lo anterior, la compañía aseguradora acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de valores globales para todos los

efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infra seguro, si es del caso; por lo tanto la Compañía Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

- **Cláusula de arbitramento colombiana:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá.

Conocimiento del riesgo: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía podrá llevar acabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.

Concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización. Sublímite $2,000.000 por evento y en el agregado anual. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos dela misma

Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el

ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

- **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros olibros de comercio o contabilidad.

- **Determinación del daño indemnizable:** La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

- **Errores, inexactitudes u omisiones:** el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados:** en caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

- **Experticia técnico:** de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.

- **Eliminación de cláusula de garantía**; Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.

- **Incendio Inherente:** Se ampara el incendio accidental que se produzca en los aparatos eléctricos o electrónicos que provenga de cualquier causa inherente a su funcionamiento.

- **Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos:** Cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa del incendio y/o impacto directo de rayo. Sobre el inmueble, equipos o contenidos asegurados del calor y el humo producidos por estos fenómenos.

- **Labores y materiales con aviso a 30 días.** La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

- Modificación a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

- Movilización de bienes para su uso: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual $50.000.000. Excluye el transporte y los daños que ocurran durante del mismo.

- No aplicación de infra seguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.

- No concurrencia de deducibles: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.

- Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados, para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.

- Pago de la indemnización, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida remplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

- Primera opción de compra del salvamento por el asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

- **Propiedad Horizontal.** La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes dela construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado.

- Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro. Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectué el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, HMACCP y Terrorismo.

- Revocación de la póliza, clausulas o condiciones con termino de treinta (30) días y para AMIT, HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días y para AMIT Y HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

- **Tabla demerito por uso,** para el cálculo de la pérdida, el demerito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cinco (5) años.

Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)

Entre 0 años y hasta de5 años	0%
Más de 5 años hasta de 8 años	10%
Más de 8 años hasta de 10 años	15%
Más de 10 años	20%

Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

Subrogación: *Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:*

1. *Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.*
2. *Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.*

Edad del Equipo (E)	*Depreciación Acumulada (Dep)*
Entre 0 años y hasta de 5 años	0%
Más de 5 años	3%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje) E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro. Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo.

- **Traslado temporal de bienes hasta 30 días:** las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Excluye el transporte y los daños que ocurran durante el mismo.

- **Variaciones del Riesgo.** La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

Estipulación especial: Queda convenido que en caso de que cualquier bien asegurado por esta

cláusula, se componga de un par o de un juego de artículos, la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida de uno o más de sus componentes por uno de los riesgos amparados por este seguro no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin consultar ningún mayor valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos; ni excederá tampoco de la parte proporcional que presenta dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

RELACION DE BIENES:

BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	$ 2,147,478,994
INDICE VARIABLE	$ 214,747,899
MUEBLES Y ENSERES Y CONTENIDO EN GENERAL	$ 40,805,045
LUDOTECA - CONTENIDOS	$ 84,052,697
MAQUINARIA Y EQUIPOS	$ 11,942,118
BODEGAS - ALMACEN	$ 10,928,000
HERRAMIENTAS	$ 3,824,800
MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	$ 2,185,600
MAQUINARIA Y EQUIPOS PUNTO VIVE DIGITAL	$ 7,732,653
DINEROS EN EFECTIVO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	$ 2,000,000
LICENCIAS Y SOFTWARE	$ 12,020,800
MUEBLES Y ENSERES PUNTO VIVE DIGITAL	$ 32,194,941
SOFTWARE PUNTO VIVE DIGITAL	$ 11,931,864
REDES PUNTO VIVE DIGITAL	$ 12,308,862
NORMAS SISMORESISTENTES	$ 655,680,000
COBERTURA DE TERRENOS	$ 327,840,000
MAQUINARIA Y VEHICULOS EN REPOSO	$ 115,000,000
CHASIS CAMION RECOLECTOR MITSUBHISHI CANTER BLANCO FAIRY MOTOR SERIE 4D34 F27170 CHASIS No FE649E A01808 MOD 1997 CAPC. 7 TON PLACA FE649E	$ 36,300,000
VOLQUETA CHEVROLET C70 4X2 CC.2800 MOD. 1992 PLACA OIG140	$ 27,200,000
CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CC. 1300 PASAJ. 5 MOD. 1991 PLACAS OIB262	$ 28,600,000
MOTOCICLETA AKT AK125 CC. 125 MOD. 2009 PLACA RGB90B	$ 3,000,000

VOLQUETA CHEVROLET C70 4X2 CC.2800 MOD. 1986 PLACA OJE843	$	19,900,000
TOTAL INCENDIO	**$**	**3,692,674,273**
MUEBLES Y ENSERES Y CONTENIDO EN GENERAL	$	40,805,045
LUDOTECA - CONTENIDOS	$	84,052,697
MAQUINARIA Y EQUIPOS	$	11,942,118
BODEGAS - ALMACEN	$	10,928,000
HERRAMIENTAS	$	3,824,800
MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	$	2,185,600
MAQUINARIA Y EQUIPOS PUNTO VIVE DIGITAL	$	7,732,653
DINEROS EN EFECTIVO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	$	2,000,000
LICENCIAS Y SOFTWARE	$	12,020,800
MUEBLES Y ENSERES PUNTO VIVE DIGITAL	$	32,194,941
SOFTWARE PUNTO VIVE DIGITAL	$	11,931,864
REDES PUNTO VIVE DIGITAL	$	12,308,862
MAQUINARIA Y VEHICULOS EN REPOSO	$	115,000,000
CHASIS CAMION RECOLECTOR MITSUBHISHI CANTER BLANCO FAIRY MOTOR SERIE 4D34 F27170 CHASIS No FE649E A01808 MOD 1997 CAPC. 7 TON	$	36,300,000
VOLQUETA CHEVROLET C70 4X2 CC.2800 MOD. 1992 PLACA OIG140	$	27,200,000
CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CC. 1300 PASAJ. 5 MOD. 1991 PLACAS OIB262	$	28,600,000
MOTOCICLETA AKT AK125 CC. 125 MOD. 2009 PLACA RGB90B	$	3,000,000
VOLQUETA CHEVROLET C70 4X2 CC.2800 MOD. 1986 PLACA OJE843	$	19,900,000
TOTAL SUSTRACCIÓN	**$**	**346,927,380**
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS Y DE COMUNICACIÓN, EQUIPO DE LUDOTECA	$	65,969,655
EQUIPO ELECTRICO ELECTRÓNICO DE COMPUTO PUNTO VIVE DIGITAL	$	70,655,150
EQUIPOS MÓVILES Y PORTATILES	$	65,619,689
EQUIPOS MÓVILES - LUDOTECA	$	52,744,302

EQUIPOS MÓVILES - PUNTO VIVE DIGITAL	$	24,508,524
TOTAL CORRIENTE DEBIL + MÓVILES	**$**	**279,497,320**
MAQUINARIA Y EQUIPO	$	66,223,482
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	**$**	**66,223,482**

RELACION DE EDIFICACIONES

RIESGO	DIRECCION	VALOR
ALCALDIA MUNICIPAL	CALLE 9 No 5 - 43 - CALLE 10 No 5 - 44	724,953,903
CASA DE LA CULTURA	CRA 5B No 8A - 42 /46/52/54/66	213,136,448
CENTRO DE SALUD	CALLE 9 No 5 - 23/43	293,323,599
ALMACEN MUNICIPIO	CALLE 10 No 5 - 40 - CRA 5 No 10 - 77	836,234,328
CASA DE LA ESPERANZA - ANCI	CALLE 5 No 8A - 5 B - 61	79,830,716
		2,147,478,994

MAQUINARIA EN REPOSO

MAQUINARIA EN REPOSO

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	TARIFA FASECOLDA GUIA A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FE649E	CHASIS CAMION RECOLECTOR MITSUBISHI CANTER BLANCO FAIRY- MOTOR SERIE 4D34 F27170 CHASIS No FE649E A01808 MOD. 1997 CAPC. 7 TON	06211003	36,300,000
			36,300,000

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	TARIFA FASECOLDA GUIA A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OJE843	VOLQUETA CHEVROLET C70 4X2 CC.2800 MOD. 1986 PLACA OJE843	01626002	19,900,000
OIG140	VOLQUETA CHEVROLET C70 4X2 CC.2800 MOD. 1992 PLACA OIG140	01626002	27,200,000
OIB262	CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CC. 1300 PASAJ. 5 MOD. 1991 PLACAS OIB-262	01608009	28,600,000
RGB90B	MOTOCICLETA AKT AK125 CC. 125 MOD. 2009 PLACA RGB90B	15917008	3,000,000
			78,700,000
	TOTAL MAQUINARIA Y AUTOS		**115,000,000.00**

SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
OBJETO DEL SEGURO:

Ampara los riesgos a los que están expuestos los diferentes equipos y maquinarias de propiedad o por los quesean o llegue a ser responsable el MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, con ocasión del uso necesario para cumplir con sus obligaciones legales.

La maquinaria y equipo del MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, están expuestos a sufrir daños materiales externos que pueden generar menoscabo para la Entidad., razón por la cual se requiere y justifica la adquisición de esta póliza.

TIPO DE COBERTURA:
Seguro contra todo riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa, excepto aquellas que se excluyan de manera expresa en las condiciones generales y no estén incluidas como particulares dentro del texto de la póliza.

DEFINICION DE BIENES:
Para los efectos de este seguro se entiende por Maquinaria y Equipo, toda la maquinaria que se moviliza por sus propios medios de propiedad del municipio de APULO, o por los que sea legalmente responsable, ubicada en cualquier parte del territorio Nacional.

BIENES ASEGURADOS:
Maquinaria y equipo consistente principalmente en: Buldóceres, Tractores, Motoniveladoras, Excavadoras, Retroexcavadoras, Equipos Agrícolas, Planchones y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de la **MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA** que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control:

AMPAROS Y/O COBERTURASOBLIGATORIAS
Amparo básico: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos, pero sin estar limitado a ellos:

Anegación Caída de aeronaves o partes de ellas
Caída directa de rayo
Ciclón, vientos, tempestad, avenida inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, derrumbes, desprendimiento de tierras o de rocas. Cobertura por desprendimiento de piedras y rocas
Colisión con objetos en movimiento o estacionarios
Combustión
espontánea
Daños por agua
Daños causados por vehículos

propios
Explosión
Explosión química
interna
Extended Coverage
Extinción de
incendio
Granizadas
Heladas, aludes y deshielos.
Huelga, motín, conmoción civil asonada popular y AMIT actos mal intencionados de terceros sabotaje y terrorismo al 100%.
Humo
Huracán
Impacto de vehículos terrestres propios y
ajenos
Impacto directo de rayo

Impericia, descuido, negligencia
Implosión

Incendio

Incendio interno Inundación y
enlodamiento

Movilización equipos bajo sus propios
medios o transporte en otros vehículos,
dentro del territorio nacional.
Negligencia
Responsabilidad civil extracontractual, sublimite $ 300.000.000 del valor asegurado.
Saqueo, sabotaje individual
Sustracción con y sin violencia (Hurto calificado y hurto simple)

Terremoto, Temblor y/o Erupción volcánica (100%).
Vientos fuertes
Volcamiento, choque y colisión

Gastos adicionales. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 15% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

- Gastos por Remoción de escombros, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables.

- **Gastos adicionales de extinción de incendio,** no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

- **Gastos adicionales de preservación de bienes,** No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera delos riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímate único combinado abajo indicado.

- **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo,** hasta por el 100%de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

- **Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado,** no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

- **Gastos y costos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.

- **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la

preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados.

- **Gastos adicionales por arrendamiento en caso de siniestro,** no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o más inmuebles para salvaguardar los bienes asegurados que se puedan ver afectados con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 15% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

- **Gastos adicionales por flete expreso y flete aéreo,** queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, éste seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo y flete expreso, cargos extras que deban ser sufragados en relación con cualquier pérdida o daño de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza hasta por un límite del 100% de los gastos demostrados. Si la suma o sumas aseguradas por el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable por este anexo para dichos cargos extras, se verá reducida en la misma proporción. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.

- **Gastos adicionales por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles:** No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.
- **Gastos extraordinarios:** Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurre el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividad es que se vean afectadas por un evento amparado bajo este seguro hasta el 15%.

- **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Índice Variable: Queda entendido y convenido que de acuerdo con instrucciones recibidas del asegurado, la suma asegurada indicada en la póliza arriba citada será considerada básica y se irá incrementando linealmente hasta alcanzar al final del año un 5% adicional. La Compañía bajo ninguna circunstancia se responsabiliza por la exactitud del porcentaje establecido y por lo tanto las

consecuencias que la inexactitud pueda causar, correrán por cuenta del asegurado. En el caso de un siniestro, el valor del seguro en dicho momento corresponderá a la suma asegurada básica incrementada en el porcentaje pactado proporcional al tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza. La indemnización se establecerá con base al valor real de la propiedad asegurada en el momento del siniestro, si su valor real es inferior al valor del seguro incrementado con el porcentaje de ajuste, la Compañía no está obligada a pagar más del valor real. Si el valor

real supera el valor del seguro incrementado con el porcentaje de ajuste se aplicará la cláusula " Seguro Insuficiente" de las condiciones generales de la póliza.

Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia: Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de la póliza inicial.

No aplicación de deméritos: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de pérdida total o parcial que afecte los bienes asegurados por la presente póliza el ajuste de pérdidas parciales o totales se hará sin tener en cuenta el demérito por uso. Los deméritos tecnológicos o cualquier otro tipo de deméritos y se tomará como base de indemnización el valor de reposición a nuevo de un equipo de similares características y capacidad. La presente clausula operará solo para bienes de hasta 5 años de fabricación.

CLAUSULAS BASICAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad.
- Amparo automático de equipos y maquinaría en reemplazo aviso 30 días
- Amparo automático para equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, limite20% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 30 días, máximo $200.000.000 evento y/o vigencia.
- Amparo automático para equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, limite 20% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 30 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza.
- Ampliación para el aviso de siniestro a 30 días.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previamente declarados y con pago de primas, sublímite $50.000.000 evento/vigencia
- Cláusula de 72 horas para terremoto y eventos de la naturaleza
- Conocimiento del riesgo
- Definición de bienes
- Denominación en libros
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes desde el inicio de la vigencia, aviso treinta
- (30) días Experticio técnico.

- Eliminación de cláusula de garantía; Queda entendido, convenido y aceptado que no Obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud dela presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
- Labores y materiales, aviso 30 días.
- Modificaciones a favor del asegurado
- Modificaciones del riesgo
- No concurrencia de deducibles
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Reposición o reemplazo equipo y maquinaria para equipos fabricados a partir del1 de enero de 2015
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, no opera para AMIT, HMACCP, Sabotaje y Terrorismo.
- Revocación de la póliza, aviso 30 días, para la cobertura de AMIT HMACCP sabotaje y terrorismo el aviso será de 10 días.

Designación de Ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales) Tabla de demérito a aplicar para Todo Riesgo Maquinaria Amarilla en despoblado

-
-

Edad del Equipo (E)	*Depreciación Acumulada (Dep)*
Entre 0 años y hasta de 5 años	0%
Más de 6 años hasta de 15 años	10%
Más de 15 años hasta de 20 años	15%
Más de 20 años	20%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje) E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo.

Subrogación: El oferente debe contemplar bajo esta condición el otorgamiento de las siguientes condiciones: al indemnizar un siniestro la compañía se subroga por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importancia en los derechos de su asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la compañía renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. cualquier persona o entidad que sea un asegurado bajo la póliza.

2. cualquier filiar, subsidiaria u operadora del asegurado.
3. Cualquier miembro de la junta directiva o cualquier empleado o dependiente del asegurado, salvo el caso
en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

RELACION MAQUINARIA Y EQUIPO

DESCRIPCION	VALOR AJUSTADO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CAMION COMPACTADOR HYUNDAI HD170 CC. 11149 MOD. 2008 CAPAC. 4.40 PESO BRUTO 14686 N. CHASIS kmfda18bp8c0197761 PLACA UFW362	$ 146,718,495
COMPACTADOR CATERPILLAR VIBROCOMPACTADOR CS323 - CHASIS 6JD00359 - MOTOR PERKINS LD33589 - U5 - 18094W	$ 200,070,675
MEZCLADORA CATERPILLAR	$ 4,401,555
MOTONIVELADORA GALLION DC610 MOTOR DRESSECUMMIS KDC610T TURBOCARGADO	$ 166,725,563
RETROEXCAVADORA FORD 555C MOTOR L 183892- SERIE 402954	$ 208,690,500
TRACTOR NEW HOLLAND TL90 - No de serie 9t525- No de chasis v-280406 - No de motor 634983 - No orden M70099	$ 114,575,159
ARADO DE CINCEL VIBRATORIO DE CINCO (5) CINCELES MARCA INTALL INTERAGRO S/N 0071172	$ 4,665,780
RASTRILLOS INAMEC VIBRATORIO DE 5 CINCELES MARCA INTALL INTERAGRO	$ 6,648,737
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 2 SERIE MFG07290	$ 470,000,000
MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 120 NUEVA AÑO 2021 S/N: CAT00120JE9600895	$ 790,322,053
REMOLQUE MULTIUSOS	$ 38,048,210
COMPACTADOR DE BASURA MARCA RAMONERRE SA	$ 280,000,000
TOTAL ASEGURADO	$ 2,430,866,727

RCE	300,000,000

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA o los perjuicios patrimoniales y/o Extra patrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

VEHÍCULOS Y VALORESASEGURADOS:
Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos asegurados y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso

UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:
Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.
Para Pérdidas Severas por Daños: se determinará conjuntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su Disponibilidad.

Para Pérdidas Severas por Hurto: con la sola presentación del denuncio y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.

AMPAROS Y/O COBERTURASOBLIGATORIAS:
Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, lucro cesante y daños morales

Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)

Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria olas coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)

Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo patrimonial.
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal. .
- Asistencia Jurídica en Proceso Civil.
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo.
  Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de $60.000 diarios y hasta sesenta días (30) días.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos livianos y pesados como volquetas, camión, recolector de basura y buses. Excluye motocicletas Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente.
- Accidentes Personales conductor hasta $40.000.000.
- Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado de accesorios propios del vehículo, Incluyendo llantas (Rin, Neumático, protector y Aros, sirena), Sublimite $3.000.000 por evento,
  $12.000.000 por vigencia.
- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado.

- Daños a Bienes de Terceros $500,000.000.
- Muerte o Lesiones a una persona $500,000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas $1,000.000.,000

Para Motocicletas:
- Daños a Bienes de Terceros $200,000.000.
- Muerte o Lesiones a una persona $200,000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas $400,000.000

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad.
- Actualización de valor Asegurado.
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por $50,000.000, aviso 60 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.

o Amparo automático de vehículos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por $150,000.000, aviso 60 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza. Autorización de reparación del vehículo mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de **dos días hábiles,** contados a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas.)

- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, hasta el 20% del valor del vehículo, aviso 60días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.

- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, hasta $1500.000.000 aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días.
- Ampliación del radio de operaciones a otros países de la Comunidad andina de Naciones.
- Anticipo de la indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Avisos y letreros.
- Bienes bajo, cuidado, tenencia y control.
- Cláusula de 72 horas para terremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Cobertura de accesorios hasta por un límite de $10, 000,000 por vehículo por vigencia.
- Cobertura vehículos blindados.
- Conocimiento del riesgo.
- Cobertura de accesorios Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un límite de **$ 26.000.000** por vehículo. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación detallada de los mismos.
- Designación de concesionarios por marcas, para la atención de siniestros por perdidas parciales donde el vehículo una vez inspeccionado por la compañía pase a separación sin necesidad de cotizaciones u otros trámites: Queda entendido, convenido y aceptado que para la atención de siniestros por pérdidas parciales, la aseguradora designará una lista de concesionarios y talleres especializados para cada una de las marcas de vehículos asegurados, en los cuales se realizará la reparación de los mismos, una vez la aseguradora efectúe la inspección del respectivo siniestro, sin necesidad de que el asegurado deba presentar cotizaciones u otros documentos o realizar otros trámites. Para todos los vehículos se asignarán concesionarios.
- Descuento por inactividad mayor a 120 días derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Designación de bienes asegurados Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 60 días.
- Experticio Técnico
- Eliminación de cláusula de garantía; Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente.
- cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
- Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado.
- Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido
- Inexistencia de partes en el mercado Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

Marcación gratuita aplica únicamente para vehículos nuevos 0 kilómetros.

- Modificaciones a favor del asegurado No aplicación de deducibles.

- No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms, siempre y cuando no hayan presentado siniestros recientes
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.
- Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto culpabilidad, Siempre y cuando un juez de la republica lo determine.
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (accesorios de similares características al asegurado en pérdidas parciales o menores). En pérdidas severas o totales si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente. El valor comercial del vehículo determinado por la guía Fasecolda al momento del siniestro.
- Inspecciones de los vehículos dentro de los predios del asegurado
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 30 días y para actos terroristas subversivos HMACCP y/o AMIT, 10 días

RELACION PARQUE AUTOMOTOR

No.	CLIENTE	PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	TARIFA FASECOLDA GUIA AL 15 DE SEPTIEMBRE 2026
1	APULO ALCALDIA	OBH534	CAMIONETA DODGE JOURNEY EXPRESS CC. 2400 7 PASAJ. MOD. 2009 PLACA OBH534	02406031	$ 26,500,000
2	APULO ALCALDIA	CFA728	CAMPERO MITSUBISHI MONTERO L042 CABINADO CC. 2600 MOD. 1997 PLACA CFA728	06208011	$ 37,600,000
3	APULO ALCALDIA	OHK972	CAMIONETA TOYOTA HILUX 7 PICKUP DOBLE CABINA CC. 2494 MOD. 2014 PLACA OHK972	09021052	$ 111,400,000
4	APULO ALCALDIA	UFW362	CAMION COMPACTADOR HYUNDAI HD170 CC. 11149 MOD. 2008 PLAC A UFW362	03211011	$ 174,800,000
5	APULO ALCALDIA	OSD354	VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 SBA CC. 7636 MOD. 2008 PLACA OSD354	03626007	$ 158,500,000
6	APULO ALCALDIA	ODR608	VOLQUETA CHEVROLET FVR CC. 7790 CAPAC. 9400 MOD. 2015 PLACA ODR608	01626093	$ 236,800,000
7	APULO ALCALDIA	PUJ51D	MOTOCICLETA HONDA XR125 BRIO CC. 125 MOD. 2015 PLACA PUJ51D	03417136	$ 6,400,000
8	APULO ALCALDIA	ODT329	CAMPERO TOYOTA PRADO CC. 2982 PASAJ. 7 MOD. 2017 PLACA ODT329	09008198	$ 210,500,000
9	APULO ALCALDIA	ODT353	BUS BUSETON FC9J HINO CC. 5123 MOD. 2018 PASAJ. 36 BENEFICIARIO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA PLACA ODT353	03703016	$ 380,700,000
10	APULO ALCALDIA	OIG143	CAMIONETA AMBULANCIA CHEVROLET LUV STD PICKUP SENCILLA CC. 2300 MOD. 1991 PLACA OIG143	01620040	$ 13,500,000

11	APULO ALCALDIA	ODR784	VOLQUETA IVECO TECTOR 170E28 CC. 5880 CAPAC. 9400 MOD. 2017 PLACA ODR784	10211020	$ 241,400,000
12	APULO ALCALDIA	ENG92F	HONDA XRE 300 MT 300CC MOTOCICLETA MOD. 2020 COLOR VERDE PLACA ENG92F	03417173	$ 20,200,000
13	APULO ALCALDIA	VPX06E	HONDA XRE 300 MT 300CC MOTOCICLETA MOD. 2020 COLOR VERDE PLACA VPX06E	03417173	$ 20,200,000
14	APULO ALCALDIA	VZA94F	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 CC. 125 MOD. 2022 PLACA VZA94F	09817188	$ 8,900,000
15	APULO ALCALDIA	WZH394	INTERNATIONAL 4300 SBA MT 7600CC TD CAMION ESTACAS COLOR NARANJA MOD. 2008 PLACA: WZH394	03604018	$ 152,900,000
15	APULO ALCALDIA	OFK695	CHEVROLET FVR 7790CC TD CAMION RECOLECTOR COLOR BLANCO MOD. 2018 PLACA: OFK695	01610076	$ 296,800,000
			VALOR TOTAL ASEGURADO AUTOS....		$ 2,097,100,000

43.5. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:
Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional

UBICACIÓN: República de Colombia.

VALOR ASEGURADO: *$600.000.000*

- **AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS**

- Básico: Predios, Labores y Operaciones (incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial)
- Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios
- Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por
- subcontratistas. Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado. (Siempre y cuando sean instalados por el asegurado)
- Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados sublímite 30%
- Contaminación Accidental Súbita e imprevista, excluye contaminación paulatina.
- Contratistas y Subcontratistas.
  - Daños morales, sublímite 50% del valor asegurado evento y/o vigencia

- Gastos médicos, hospitalarios y traslado de victimas incluyendo personal del asegurado. La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se

causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad, sublímite 5% del valor asegurado total por persona y 25% del valor asegurado por evento y agregado anual sin aplicación de deducible

- Honorarios de abogado y gastos de defensa hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, sublímite $ 35.000.000 evento y/o vigencia
- Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado Hasta el 15% del valor asegurado.
- Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). Sublímite 10% del valor asegurado.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social incluyendo las ferias y fiestas del municipio.
- Posesión, mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los Predios del asegurado.
- Propietarios, arrendatarios y poseedores sublimite 50% del valor asegurado evento/vigencia.
- Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, sub límite. Hasta el 35% del valor asegurado. evento/vigencia.
- Responsabilidad Civil Patronal Hasta el 35% del valor asegurado. evento/vigencia que opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo.
- Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.
- Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley.
- Responsabilidad parqueaderos incluido daños y hurto calificado a vehículos incluidos accesorios de terceros y funcionarios $ 15.000.000 evento, $ 50.000.000 vigencia
- Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se considerarán terceros.
- Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros, autos, obras de arte y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien a inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo. Sublímite $2.000.000 evento, $ 5.000.000 vigencia. Uso de armas de fuego y errores de puntería por parte de vigilantes de firmas especializadas y funcionarios en exceso de las garantías constituidas por el contratista. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares dentro

o fuera de los predios del asegurado.
- Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios de la asegurado
- Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado sub límite 20% del valor asegurado total por evento y 40% del valor asegurado en el agregado anual.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional. Se Excluye la Responsabilidad Civil Profesional y Personal
- Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior. Se excluye la Responsabilidad Civil Profesional y Personal
- Daños y lesiones que se causen a bienes y a terceros durante la realización de algún evento, capacitación, conferencias, etc., durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Actos de Autoridad
Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 30 días.
Ampliación aviso de siniestro en un término de treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
Anticipo de indemnizaciones 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía de la perdida
Arbitramento colombiana o cláusula compromisoria
Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control. Sub límite $30.000.000 evento/vigencia excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes.
Conocimiento del riesgo
Concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones
Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales) Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control. Sublímite $10.000.000.
Designación de bienes.
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. Eliminación de garantías.
Extensión de cobertura Se considerarán terceros todos los aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad en desarrollo de las actividades académicas propias del programa de formación. El amparo de la presente póliza operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros que amparen a los aprendices.
Experticia técnico
Gastos adicionales hasta el 10% del valor asegurado de los gastos demostrados y razonables
Modificaciones a favor del asegurado
No aplicación de deducibles para gastos médicos y gastos suplementarios Selección de profesionales para la defensa
Solución de conflictos
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez, con cobro de prima adicional.

- Revocación de la póliza 30 días.

- Variación del riesgo, aviso 30 días.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:
Amparar los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros, del vehículo asegurado bajo esta póliza, con sujeción a los amparos y cuantías contratadas.

Este producto NO reemplaza a las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y/o de más pólizas obligatorias que llegaran a ser requeridas (Decreto 170-171-172-174-175 del 2001 y/o de más pólizas obligatorias que llegaran a ser requeridas).

UBICACIÓN: República de Colombia.
COBERTURAS Y/O AMPAROS OBLIGATORIOS
Amparo Básico: Muerte Accidental 100 SMMLV
Incapacidad total y permanente 100 SMMLV
Incapacidad temporal Parcial 100
SMMLV Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 100 SMMLV

CLAUSULAS OBLIGATORIAS
Ampliación del aviso de siniestro 30 días
Errores, omisiones e inexactitudes 30 días desde el inicio de vigencia del seguro Revocación de la póliza 30 Días

CLIENTE	PLACA	DESCRIPCION VEHICULO
APULO ALCALDIA	ODT353	BUS BUSETON FC9J HINO CC. 5123 MOD. 2018 PASAJ. 36 BENEFICIARIO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA PLACA ODT353

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Perjuicios causados a terceros y al Municipio de APULO provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados,

en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.
De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (Made claims)

CARGOS ASEGURADOS:

CARGO	NOMBRE

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro.

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso y autorización previa de la aseguradora y cobro de prima. VALOR ASEGURADO:

$ 200,000.000 Evento/Vigencia Sublímite para gastos de defensa por funcionario en cada proceso $35.000,000 por evento $50,000,000 y por vigencia $100,000,000.

AMPAROS Y/O COBERTURAS

Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado).

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría y Veeduría, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de

repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas. Sublímite permitido será el previsto para cada alternativa y no se aceptan limitaciones por etapas del proceso o a tarifas del colegio de abogados.

Absorción, Fusión o Traslado de Funciones. Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados.

Aclaración de amparo de todos los funcionarios. Es decir, cobertura de retroactividad ilimitada a máximo 3 años fecha de inicio de vigencia de la póliza contratada por medio de este proceso.

Ampliación de cobertura para los miembros de la Alcaldía de acuerdo con los cargos asegurados.

Extensión de amparos a Asesores Externos y profesionales con contratos de prestación de servicios de acuerdo con los cargos asegurados.

Extensión de amparos a cualquier funcionario con cargo directivo de la Entidad, previa solicitud y aprobación por parte de la Compañía con cobro de prima.

Gastos y costos por concepto de constitución de cauciones Sublimitado al 10% por evento/vigencia y en el agregado anual. se amparan los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.

Perjuicios de los cuales los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometido actos incorrectos en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Perjuicios de los cuales los funcionarios asegurados sean responsables por omisiones o errores no intencionales.

Perjuicios o faltantes de los cuales los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometidos actos para los cuales se les siga o debiera seguir un juicio de Responsabilidad fiscal, Judicial, civil, y penal de los Servidores Públicos, incluye procesos que se adelante desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Fiscalía General de la Nación y demás etapas procesales.

Adicionalmente se exige que los gastos por defensa penal, civil, fiscal, administrativa, cauciones judiciales y en proceso preliminar sean asignados en forma individual así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

AMPARO AUTOMATICO: Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados, sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen.

AMPARO AUTOMATICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS PRESENTES Y FUTUROS:
Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados los cuales se cubren en forma automática sin que se requiera aviso de tal modificación, así mismo, se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

AMPARO DE TRANSMISION POR MUERTE: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 **días**, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. **(Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)**

ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES:
Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. hasta el 50% y excepto para procesos penales en donde la cobertura operara por rembolso una vez sea exonerado el funcionario investigado.

ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto

2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57del C.P.C.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES: Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

CULPA GRAVE

Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.

DEFINICION DE EVENTO: Se entiende por evento una sola reclamación o proceso por una misma causa o acto incorrecto (acción u omisión) en donde pueden estar comprometidos varios servidores públicos asegurados.

DENOMINACIÓN EN LIBROS: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

DESIGNACION DE ABOGADOS: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

DIVERSIDAD EN LAS EXCLUSIONES: Queda entendido, convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para

efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXPERTICIO TÉCNICO: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

EXTENSION DE COBERTURA: Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del **20%** del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la aseguradora y sin pago de prima adicional. **(Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).**

HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS: No obstante lo
que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA: Mediante esta condición queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad o a los funcionarios que este designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad, asumir la defensa o cualquier litigio o

procedimiento legal a nombre del asegurado a través de abogados elegidos por éste.

LIQUIDACION A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA: Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad incurrida no supere el 30%", lo anterior teniendo en cuenta que así se encuentra actualmente contratada.

MODIFICACION A CARGOS: Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

NO SUBROGACIÓN: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.

NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIO DE ABOGADOS

Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

NO EXIGENCIA DE PAGARES

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o trámite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía. en los procesos penales (salvo cuando se establezca en contrario) el pago de honorarios operará por reembolso cuando el proceso haya terminado y se tenga certeza de la no existencia de dolo. para el reconocimiento de anticipo en procesos penales será necesario otorgar contragarantía.

PAGO ANTICIPADO DE GASTOS DE DEFENSA: Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto del artículo 1080 de Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente, los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente. De todas formas queda

expresamente acordado y convenido que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o tramite de pagaré carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía excepto en los casos de procesos penales que son objeto de reembolso mientras se define en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente.

PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.

PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente.

PERIODO DE RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA POLIZA CONTRATADA
POR LA ENTIDAD: Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad es desde el 28 de Febrero de 2.021 que corresponde a la vigencia de la primera de la Entidad. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o está conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.

PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES. SEGÚN TIPO DE PROCESO: DEFINICIÓN PARA

PROCESOS FISCALES. LEY 610 DE 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (artículo 39)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS. LEY 1952 DE 2019 (CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO)

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

DEFINICIÓN PARA PROCESOS PENALES.
Sistema inquisitivo (ley 600 de 2000).. toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.) sistema acusatorio (ley 906 de 2004). toda la etapa de instrucción adelantada por la fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.) incluye imputación penal, en caso de estar detenido como calidad de sindicado o mediante sentencia o codena.

DEFINICIÓN PARA PROCESOS ANTE OTROS ORGANISMOS

Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

No se acepta SUBLÍMITES APLICABLES, PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR INDICADAS EN LAS ANTERIORES DEFINICIONES.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA: El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 60 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. **(Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).**

SOLUCION DE CONFLICTOS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE 24 MESES: Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA contra los riesgos que

impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de sus Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción} de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

MODALIDAD: SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS

CARGOS AMPARADOS:
Para los funcionarios del municipio de Apulo entre otros. Alcalde, Ordenador del Gasto. Almacenista, Caja Menor y Secretario de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Secretaria De Planeación, y demás cargos de responsabilidad incluyendo contratistas.

VALOR ASEGURADO: $ 50.000.000

AMPAROS Y/O COBERTURAS BLIGATORIAS

Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría General de la República en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas
Gastos de Defensa: Bajo esta cobertura se reembolsan los gastos de defensa, que por concepto de procesos fiscales y/o penales deban incurrir los funcionarios que ejercen los cargos asegurados, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad a los mismos. Incluyendo

- Juicios de responsabilidad Fiscal
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado.
- Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.

— Cajas Menores sin aplicación de deducibles,

— Protección de depósitos bancarios siempre y cuando se demuestre la participación de uno o más empleados del asegurado para poder otorgar la cobertura Al 20% del valor asegurado.

El límite máximo que se reconocerán por concepto de estos gastos será máximo del 18% del límite asegurado contratado. Para efectos del pago de los gastos de defensa, el funcionario deberá presentar previamente dos (2) cotizaciones de los honorarios del abogado, previo al inicio de la atención del proceso por parte del abogado.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 30días
- Amparo automático de nuevos cargos, aviso 30 días Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 30 días.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida
- Arbitramento o Cláusula Compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublímite $10.000.000 evento/vigencia. Previamente declarados con pago de primas que operara en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la perdida de dichos bienes.
- Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas — Conocimiento del riesgo
- Continuidad de amparo hasta 30 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite $20.000.000 evento / vigencia. Definición trabajador o empleado.
- Designación de bienes. — Designación de ajustadores
- Eliminación de cláusula de garantía; Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
- Experticio técnico
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 5% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual. Se aclara que los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza,
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 5% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 5% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no supere el 60%
- Modificación a cargos Modificaciones a favor del asegurado
  Modificaciones o variaciones al estado del riesgo Pago de la indemnización.
- Reclamación directa
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez, con cobro de prima adicional.
- Revocación de la póliza 30 días — Solución de conflictos

SEGURO DE VIDA GRUPO PARA SERVIDORES PUBLICOS ASEGURADOS:
Alcalde, Personero y Nueve (9) Concejales del Municipio de Apulo Cundinamarca.

LÍMITE DE VALOR ASEGURADO (20 veces el Sueldo del Alcalde). Sueldo mensual Señor Alcalde $ 6.824.732
Valor Sesión $ 311.426

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al Alcalde, Personero y Concejales del Municipio de APULO contra el riesgo De muerte y por cualquier causa, incluyendo el suicidio y Homicidio desde el inicio de vigencia, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo, y para cada uno de Ellos.

NOMBRE DE LOS AMPAROS Y/O COBERTURAS Y OBLIGATORIOS

1. Vida - (Básico) Fallecimiento por cualquier causa incluyendo: Homicidio y Suicidio, Guerra y terrorismo.
2. Incapacidad Total y Permanente
3. Fallecimiento Accidental: Indemnización Adicional por muerte accidental y Beneficios por desmembración accidental
4. Enfermedades Graves opera como anticipo del amparo básico, hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico
5. Auxilio Funerario
6. . Gastos Médicos por accidente (según condiciones compañía de seguros)

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:
VIDA: Se cubre la muerte del asegurado por cualquier causa; el suicidio y el homicidio se cubren de forma inmediata. No contempla exclusiones.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: La Compañía deberá Indemnizar al asegurado y/o beneficiario, el valor asegurado, cuando dentro de la vigencia de la póliza le sea diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas, o alteraciones funcionales que le origine una incapacidad Total y Permanente, QUE AL SER CALIFICADADE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%, y que de por vida le impida a la persona desempeñar cualquier tipo de trabajo o actividad remunerada siempre que dicha incapacidad haya existido por periodo no menor a ciento cincuenta (150) días, contados desde la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente y que no haya sido provocada por el asegurado. Bajo la condición que el evento generador de la incapacidad y su estructuración se presente durante la vigencia de la póliza

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN: Se ampara la lesión corporal o la muerte causada por un accidente, que tenga como consecuencia directa e independiente de otra causa, cualquiera de las pérdidas enumeradas en la tabla de indemnizaciones porcentual por pérdida, estipulada en anexo de la póliza, o cualquier otra pérdida no enumerada, que se indemnizará de acuerdo con el porcentaje de calificación que determine la aplicación de régimen de seguridad social, siempre que la muerte o pérdida se produzca dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la fecha del accidente. Como beneficio adicional si el

asegurado fallece como consecuencia de un accidente, se otorgará a los beneficiarios una indemnización adicional, equivalente al valor asegurado contratado.

ENFERMEDADES GRAVES: Con la contratación de este Amparo, la Compañía deberá pagar al asegurado, hastael50% de la suma asegurada contratada para el amparo de Vida como anticipo, cuando le sea diagnosticada médicamente por primera vez, alguna de las enfermedades que se mencionan a continuación:

- Cáncer.
- Accidente cerebro vascular.
- Insuficiencia renal.
- Infarto al miocardio.
- Afectación de las arterias coronarias que requiera cirugía de revascularización cardiaca (by _ Pass).
- Esclerosis múltiple.
- Trasplante de Órganos Vitales.

AUXILIO FUNERARIO: Se paga el valor asegurado contratado a los beneficiarios por fallecimiento del asegurado por cualquier causa.

VALORES ASEGURADOS INDIVIDUAL

Salario del Alcalde: $ 6.824.732 Valor Sesión Concejal: $ 311.426

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
AMPARO BÁSICO DE VIDA (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)	$ 136,494,640
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$ 136,494,640
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL.	$ 136,494,640
BENEFICIOS POR DESMENBRACION ACCIDENTAL	$ 136,494,640
ENFERMEDADES GRAVES 50% OPERA COMO ANTICIPO DEL VALRO ASEGURADO EN VIDA	$ 68,247,320
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	$ 8,000,000
AUXILIO FUNERARIO	$ 8,000,000

RELACIÓN GRUPO ASEGURADO PÓLIZA VIDA GRUPO

Nombre	Apellidos	C.C.	Fecha nacimiento	Cargo
JOSE IGNACIO	SANTOYA CHAPARRO	79,827,163	3/08/1974	ALCALDE
EDUARDO	MORA	11,450,738	27/12/1966	CONCEJAL
EMILIO ANTONIO	GONZALEZ	11,450,640	18/11/1964	CONCEJAL
LUIS EDUARDO	GRANADOS VIDAL	11,450,173	13/06/1956	CONCEJAL
JHON HAROLD	PEÑA CASTAÑEDA	11,451,289	24/01/1974	CONCEJAL
RUBI JAZMIN	ROBAYO RODRIGUEZ	52,971,860	3/09/1982	CONCEJAL
VICTOR MANUEL	MARTINEZ HUERTAS	80,659,370	31/12/1979	CONCEJAL
WILSON ANDRES	MOLINA BARRIOS	2,950,905	28/10/1981	CONCEJAL
LAURA PATRICIA	ROA HERNANDEZ	53,032,721	20/11/1985	CONCEJAL
JOSE ARNULFO	VILLALBA	19,073,550	31/12/1948	CONCEJAL
PEDRO JOSE	AMEZQUITA CASTAÑEDA	79,957,763	26/12/1980	PERSONERO

CONDICIONES o CLAUSULAS OBLIGATORIAS

Revocación de la póliza 30 días. Anticipo de indemnización hasta el 50%
Arbitramento Ampliación aviso de siniestro 30días.
Actualización automática de valor asegurado.
Amparo Automático para Asegurados que por error u omisión no se hayan informado en el inicio del seguro. Amparo Automático para nuevos asegurados, aviso 30 días.
Continuidad de Cobertura. Designación de Beneficiarios.
Eliminación de la declaración de buen estado de Salud (Declaración de Asegurabilidad)
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición. Modificación a favor del asegurado.
No aplicación de preexistencias.
No aplicación por recargos por oficio o actividad. No exigencia de solicitud de seguro. No limitación de edad máxima de ingreso.
Error en la declaración de edad o fecha de nacimiento.

SE REQUIERE DAR CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA LOS ASEGURADOS ACTUALES, QUIENES SE MANTIENEN COMO CONCEJALES DEL MUNICIPIO.

CUANDO LA ENTIDAD REQUIERA CONTRATAR Y ADICION AL CONTRATO DE SEGUROS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O EMISIÓN DE RESOLUCIONES.

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de la Alcaldía.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar el Municipio de APULO, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimento se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del 31 de Diciembre de 2025, o a la vigencia fiscal que corresponda (2025) acta de posesión de Alcalde y los demás necesarios según sea el caso, **conforme a las políticas de Suscripción de cada aseguradora.** Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarias a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en el municipio.

CAPITULO III
DE LA EVALUACION Y DE LA ADJUDICACION
CRITERIOS DE EVALUACION

ASPECTO A PUNTUAR	PUNTAJE POR FACTOR
FACTOR TECNICO (297,5 PUNTOS)	
PUNTAJE TOTAL	
Valores asegurados adicionales	(240 Puntos)
Servicios Ofrecidos	(57,5 puntos)
FACTOR ECONOMICO (600 PUNTOS)	
Mayor vigencia del Seguro	(350 puntos)
Mejores en los Deducibles	(250
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)	
(Ley 816, de protección de la industria nacional)	
Bienes y/o servicios nacionales	(100 puntos)
Bienes y/o servicios extranjeros	(50 Puntos)
Emprendimiento y empresas de cabeza de mujeres 2,5 PUNTOS	(2,5 puntos)
PUNTAJE TOTAL	**1.000 puntos**

FACTOR TECNICO _ TOTAL (297.5) PUNTOS

18.1 VALORES ASEGURADOS ADICIONALES (240 PUNTOS)

Para el ramo de todo riesgo equipo y maquinaria se otorgarán 60 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extracontractual. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional mediante regla de tres.

Para el ramo de automóviles se otorgarán 60 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, para lo cual se sumará el monto asegurado ofrecido en cada una de las tres coberturas tanto para vehículos y motocicletas. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional mediante regla de tres.

Para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se otorgarán 60 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional mediante regla de tres.

Para el seguro de Responsabilidad Civil Contractual, se otorgarán 60 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional mediante regla de tres.

18.2 SERVICIOS OFRECIDOS (57.5 PUNTOS)

Se analizará cada uno de los servicios que se ofrezcan realizar para otorgar el mayor puntaje al oferente que ofrezca la mayor cantidad de servicios de beneficio para la entidad, teniendo en cuenta como básicos, los siguientes:

Capacitación: presencial en el municipio
Formación especializada en los ramos objeto del contrato de
Capacitación en manejo de siniestros.
Folletos de capacitación.
Prevención de perdidas.

19 FACTOR ECONOMICO _ TOTAL (600) PUNTOS

19.1 VIGENCIA DEL SEGURO (350 PUNTOS)

Se otorgarán **350** puntos para cada uno de los lotes al proponente que oferte el mayor número

de días de vigencia y a los demás oferentes de manera proporcional; La vigencia mínima es de 365 días, contados a partir del vencimiento de las pólizas actuales.

La vigencia ofrecida para todos los seguros deberá ser uniforme en cada uno de ellos; No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuantas tasas y/o costos de los seguros.

MAYOR VIGENCIA DE LA PROPUESTA	PUNTOS OTORGADOS
Aumento del 0% hasta el 2%	10 puntos
Aumento del 2.5% hasta el 5%	75 puntos
Aumento del 5.5% hasta el 8%	150 puntos
Aumento del 8,5% hasta el 10%	225 puntos
Aumento del 10,5% hasta el 15%	300 puntos
Mayor al 15% de la Vigencia Mínima	350 PUNTOS

DEDUCIBLES (250 PUNTOS)

El proponente deberá señalar en forma clara y precisa los deducibles que serán asumidos por MUNICIPIO DE APULO., en caso de una pérdida.

La propuesta que contenga los deducibles más bajos para lo cual se tendrá en cuenta tanto el mínimo en dinero como en porcentaje, obtendrá 125 puntos por cada uno de estos dos conceptos, los demás en forma inversamente proporcional.

Si el proponente no ofrece la aplicación de deducible alguno, obtendrá la calificación de 250 puntos, cuando ofrezca la aplicación de más de un deducible según el amparo afectado, la calificación correspondiente a esta póliza será la resultante del promedio entre la calificación obtenida y el número de deducibles ofrecidos en la respectiva póliza.

Notas:

1 En caso de presentar dos alternativas un mismo proponente se tendrá en cuenta para la calificación la propuesta de mayor deducible.

2: En los ramos que contemplen deducibles para los amparos de terremoto, temblor, erupción volcánica, se calificarán los deducibles cuando se apliquen en forma diferente al valor de la pérdida, así:

Sobre el valor asegurado y / o asegurable: el puntaje obtenido multiplicado por el factor de0.80.

3 En caso de no aplicar deducible en alguno de ellos se debe indicar la expresión sin aplicación de deducibles, de lo contrario se calificará con cero puntos dicho factor.

4. El oferente deberá indicar que para todos los ramos las pérdidas iguales o inferiores a cinco millones de pesos $5.000.000 no se dará lugar a aplicación de deducibles.

5 El oferente deberá indicar que para celulares, avanteles, radio teléfonos y demás equipos portátiles de comunicación cualquiera que sea su tecnología no dará lugar a aplicación de deducible en caso de pérdida en caso contrario se rechazará la totalidad de la oferta

LO ANTERIOR NO SE DEBE INDICAR PARA LOS RAMOS DE AUTOMÓVILES PARA LOS CUALES NO SE DEBE APLICAR DEDUCIBLE.

19.2 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL _ TOTAL (100) PUNTOS

19.3.1. SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (100 PUNTOS)

Se otorgarán hasta cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía son de origen nacional, diligenciando el FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)".

19.3.2. SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO (50 PUNTOS)

Se otorgarán hasta cincuenta (50) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, diligenciando el FORMATO

"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY816 DE 2003)..

1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente contratación.

NOTA 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni

modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección; De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

DEFINICION DE EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

De acuerdo con el decreto 1860 de 2.021 se otorga un puntaje a este 2,5 para que cumpla con este decreto.

El MUNICIPIO DE APULO durante el plazo estipulado, realizará la evaluación de las propuestas de acuerdo con os criterios establecidos en el presente capítulo. Dentro del término antes señalado, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Este plazo indicado podrá prorrogarse antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado.

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el PLIEGO y que se estime más conveniente para ELMUNICIPIO DE APULO.

19.3.3. FACTORES DE ANALISIS Y VERIFICACION

Los **Aspectos Jurídicos, Financieros, de Experiencia y operación** no dan lugar a puntaje, pero Descalifica no habilitan las propuestas, lo cual se hará de acuerdo con los documentos solicitados para cada caso.

19.3.4. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El análisis de los documentos jurídicos no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública.

19.3.5. ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis de los documentos financieros no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste

conducirá a determinar si el oferente es Hábil o no para participar en la convocatoria pública.

19.3.6. ANALISIS DE LA CAPACIDAD EXPERIENCIA

El análisis de los documentos de experiencia no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública.

19.3.6. DOCUMENTOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá presentar el organigrama de la oficina que tendrá a su cargo la administración y manejo del contrato e indicar el funcionario que tendrá directamente los requerimientos de MUNICIPIO DE APULO., el cual debe desempeñar un cargo que corresponda al primero o segundo nivel en el citado organigrama.

19.3.7. FACTORES DE CALIFICACION

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos:

EVALUACION ASPECTOS TECNICOS (297.5 puntos)

FACTOR TECNICO – TOTAL (297.5) PUNTOS

VALORES ASEGURADOS ADICIONALES (240 PUNTOS)

Para el ramo de todo riesgo equipo y maquinaria se otorgarán 60 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extracontractual. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional mediante regla de tres.

Para el ramo de automóviles se otorgarán 60 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, para lo cual se sumará el monto asegurado ofrecido en cada una de las tres coberturas tanto para vehículos y motocicletas. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional mediante regla de tres.

Para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se otorgarán 60 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional mediante regla de tres.

Para el seguro de responsabilidad civil Seguro de Accidentes Personales a Pasajeros en Vehículos de Servicio Público y/o Responsabilidad Civil Contractual, se otorgarán 60 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes

serán calificados de manera proporcional mediante regla de tres.

SERVICIOS OFRECIDOS (57.5 PUNTOS)
Se analizará cada uno de los servicios que se ofrezcan realizar para otorgar el mayor puntaje al oferente que ofrezca la mayor cantidad de servicios de beneficio para la entidad, teniendo en cuenta como básicos, los siguientes:

Capacitación: Formación especializada en los ramos objeto del contrato de seguro Estudio para minimizar los riesgos amparados.
Capacitación en manejo de siniestros

20. FACTOR ECONOMICO _ TOTAL (600) PUNTOS

20.1. VIGENCIA DEL SEGURO (350 PUNTOS)

Se otorgarán **350** puntos para cada uno de los lotes al proponente que oferte el mayor número de días de vigencia y a los demás oferentes de manera proporcional; La vigencia mínima es de 365 días, contados a partir del vencimiento de las pólizas actuales.

La vigencia ofrecida para todos los seguros deberá ser uniforme en cada uno de ellos; No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuantas tasas y/o costos de los seguros.

MAYOR VIGENCIA DE LA PROPUESTA	PUNTOS OTORGADOS
Aumento del 0% hasta el 2%	10 puntos
Aumento del 2.5% hasta el 5%	75 puntos
Aumento del 5.5% hasta el 8%	150 puntos
Aumento del 85% hasta el 10%	225 puntos
Aumento del 10,5% hasta el 15%	300 puntos
Mayor al 15% de la Vigencia Mínima	350 PUNTOS

20.2. **DEDUCIBLES (250 PUNTOS)**

El proponente deberá señalar en forma clara y precisa los deducibles que serán asumidos por MUNICIPIO DE APULO., en caso de una pérdida.

La propuesta que contenga los deducibles más bajos para lo cual se tendrá en cuenta tanto el mínimo en dinero como en porcentaje, obtendrá 125 puntos por cada uno de estos dos conceptos, los demás en forma inversamente proporcional.

Si el proponente no ofrece la aplicación de deducible alguno, obtendrá la calificación de 250 puntos, cuando ofrezca la aplicación de más de un deducible según el amparo afectado, la calificación correspondiente a esta póliza será la resultante del promedio entre la calificación obtenida y el número de deducibles ofrecidos en la respectiva póliza.

Notas:

20.2.01. En caso de presentar dos alternativas un mismo proponente se tendrá en cuenta para la calificación la propuesta de mayor deducible.

20.2.02. En los ramos que contemplen deducibles para los amparos de terremoto, temblor, erupción volcánica, se calificarán los deducibles cuando se apliquen en forma diferente al valor de la pérdida, así:

Sobre el valor asegurado y / o asegurable: el puntaje obtenido multiplicado por el factor de 0.80.

20.2.03. En caso de no aplicar deducible en alguno de ellos se debe indicar la expresión sin aplicación de deducibles, de lo contrario se calificará con cero puntos dicho factor.

a. El oferente deberá indicar que para todos los ramos las pérdidas iguales o inferiores a cinco millones de pesos $5.000.000 no se dará lugar a aplicación de deducibles.

5 El oferente deberá indicar que para celulares, avanteles, radio teléfonos y demás equipos portátiles de comunicación cualquiera que sea su tecnología no dará lugar a aplicación de deducible en caso de pérdida en caso contrario se rechazará la totalidad de la oferta

LO ANTERIOR NO SE DEBE INDICAR PARA LOS RAMOS DE AUTOMÓVILES PARA LOS CUALES NO SEDEBE APLICAR DEDUCIBLE.

20.3. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL _ TOTAL (100) PUNTOS

19.3.1 SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (100 PUNTOS)

Se otorgarán hasta cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía son de origen nacional,

diligenciando el FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)".

19.3.2 SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO (50 PUNTOS)

Se otorgarán hasta cincuenta (50) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, diligenciando el FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)".
materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente contratación.

NOTA 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección; De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

DEFINICIÓN DE EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

De acuerdo con el decreto 1860 de 2.021 se otorga un puntaje a este 2,5 para que cumpla con este decreto.

CAPITULO IV CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las siguientes condiciones formarán parte de la minuta del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación. El contrato que se suscriba se regirá por, la Ley 80 de 1.993, sus Decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales.

Con el fin de adelantar los trámites para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que se le soliciten con la notificación de la adjudicación, al día siguiente a la fecha de está.

i. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de MUNICIPIO DE APULO, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

✓ OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el PLIEGO condiciones, Anexos Técnicos y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
✓ Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
✓ Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
✓ Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
✓ Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, documento que deberá aportar para el pago.
✓ Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, los cuales deberán ser entregados en su totalidad a la finalización del plazo del contrato. Por tanto, el contratista deberá velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos del archivo de gestión que tenga a su cargo y ser responsable de su organización y conservación.
✓ Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

***5.1.2.* OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

✓ Constituir y entregar al Municipio de APULO, los seguros contratados, con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, para los ramos descritos en el presente contrato, atendiendo al monto y vigencia previstos en los estudios previos, PLIEGO, anexos técnicos y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

✓ Ejecutar los servicios propuestos de atención de siniestros, el programa de capacitaciones que desarrolle durante la ejecución del contrato y las actividades adicionales y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como cumplir con los ofrecimientos adicionales si a ello

hubiera lugar.

- ✓ Responder a las consultas efectuadas por LA ENTIDAD, y/o su Intermediario de Seguros, dentro delos tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- ✓ Si durante la vigencia del contrato, se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, o varíe el interés asegurado por inclusiones o exclusiones de los bienes o personas, se podrán incorporar dichas modificaciones a la Póliza respectiva.
- ✓ Ejecutar el contrato y las pólizas de seguros en los términos y condiciones señalados en el presente documento y anexos técnicos, de conformidad con las normas legales que los regulen.
- ✓ Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente LA ENTIDAD o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en el estudio previo, anexos técnicos y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes, PLIEGO y de conformidad con la legislación vigente.
- ✓ Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro, a petición de LA ENTIDAD y/o a través del Intermediario de Seguros.
- ✓ Asumir los diferentes riesgos asegurables de acuerdo con el objeto del contrato. (A la compañía le corresponde asumir los diferentes riesgos asegurables de acuerdo a lo señalado en el estudio previo, anexos técnicos, PLIEGO y pólizas de seguros)
- ✓ Garantizar y dar cumplimiento a las condiciones técnicas de cada una de las pólizas de acuerdo con los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato.
- ✓ Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
- ✓ Se deberá indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
- ✓ Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE APULO

1. Impartir instrucciones para la ejecución del contrato.
2. Facilitar el desarrollo del contrato en los términos acordados en la compra de los equipos.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato.
4. Pagar al contratista el valor acordado en el contrato según la forma de pago establecida.
5. Las demás que se desprendan de los Pliegos de Condiciones.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, el contrato resultante de éste proceso, será objeto de liquidación.

De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por MUNICIPIO DE APULO y se adoptará por acto administrativo motivado.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El acta de liquidación incluirá los aspectos técnicos, el estado contable y financiero del contrato, el valor final del mismo y los datos de la Garantía Única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la constancia de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones adquiridas por él y la relación de las actividades adelantadas con sus respectivas fechas de iniciación y terminación, y demás aspectos de índole legal que fueren necesarios.

CAPITULO V
ANEXOS DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE APULO
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de selección de mínima cuantía **No.** _____ convocada por EL MUNICIPIO para la

El suscrito_____(Los suscritos)_____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la Invitación Pública correspondiente a la selección de mínima cuantía citada en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:
En caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.
Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la invitación pública y aceptamos totalmente su contenido.
4. Que hemos recibido los documentos que integra la invitación pública y sus adendas que son: (indicar el número y la fecha de cada uno):_____
_Y documentos de aclaraciones hechas:_____.
5. Que para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los tres

(2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de oferta e iniciaremos la ejecución del contrato según lo consignado en la invitación pública.

7. Declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley.
8. Que la presente propuesta consta de ( ) folios debidamente numerados y rubricados.
9. Que conozco y me comprometo a cumplir con el plazo contractual, establecido en el capítulo V de la presente invitación
10. Que conozco, acepto y me comprometo a cumplir con el plazo

contractual, establecido en el capítulo V de la presente invitación

Me comprometo a cumplir con todo lo señalado en la invitación pública, adendas, documentos de aclaraciones y demás que haga parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía.

Los suscritos señalan como dirección comercial .

Teléfono_____Correo Electrónico_____a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente.
Nombre completo del Proponente Número de Identificación.

Firma del proponente y/o representante legal: Nombre en letra imprenta.

ANEXO No. 2

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio () Unión Temporal (), para participar en la Convocatoria Pública para la Selección Abreviada de Menos Cuantía el Municipio de Apulo, cuyo objeto consiste en _____.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio () Unión temporal () será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.

NOMBRE	IDENTIFICACION O NIT	ITEM A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

ANEXO N o. 3

Nómina de Reaseguradoras

Nombre	País de origen	Porcentaj ede Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora

ANEXO No. 4

RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

PÓLIZAS	PRIMA ANUAL	IVA	DEDUCIBLES	TOTAL PRIMA ANUAL
TOTALES:				

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 – 7

ANEXO NO. 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (SINIESTROS)

Asegurado	Fecha de ocurrencia	Ramo afectado	Valor pagado	Fecha de pago	Funcionario encargado	Teléfono

ANEXO No. 6 FORMATO DE TRANSPARENCIA

CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

[Ciudad y Fecha]

Señores
Municipio de Apulo
Cundinamarca

Asunto: Selección abreviada de Menor cuantía

Respetados Señores:

Por medio de este documento_____(*nombre o razón social del PROPONENTE*) Compromiso de transparencia con el Municipio de Apulo en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente con el municipio de Apulo para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta en caso de ser adjudicatario de este.

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

(c) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la selección abreviada que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio de Apulo a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la

Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que intervienen durante el desarrollo del Contrato en caso de ser adjudicatario.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso de transparencia.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el Municipio de Apulo pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la

Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del proponente

Nombre del Representante Legal

C. C. No. _____de _____

(Firma del PROPONENTE o de su Representante Legal)